SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 06 minutos)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se de de los siguientes:)

"- CARPETA Nº 1601/09. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes por el cual se designa "Ofelia de Horta Campodónico" la Escuela Nº 286 de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones.

(Distribuido Nº 3342/09).

- CARPETA Nº 1654/09. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes por el cual se designa "María Micaela Guyunusa" la Escuela Nº 31 de Sauce de Buricayupí, departamento de Paysandú. (Distribuido Nº 3366/09).

- CARPETA Nº 1660/09. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes por el cual se designa "Timbó" el Liceo Nº 2 de la ciudad de Young, departamento de Río Negro.

(Distribuido Nº 3367/09).

- CARPETA Nº 1664/09. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes por el cual se designa "Luis Santos Dini Boggia" la Escuela Nº 26 de Paso de Bonilla, departamento de Tacuarembó. (Distribuido Nº 3371/09).

- CARPETA Nº 1665/09. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes por el cual se designa "Joaquín Lencina ´Ansina´" la Escuela Nº 285 del departamento de Canelones.

(Distribuido Nº 3372/09).

- CARPETA Nº 1677/09. Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo por el cual se designa "Alfredo Zitarrosa" la Escuela Técnica ubicada en la Ruta 1 del departamento de San José.

(Distribuido Nº 3441/09).

- CARPETA Nº 1680/09. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes por el cual se designa "Brian Gil Taylor Pintos" la Escuela Rural Nº 24 de Paso del Bañado, departamento de Rocha. (Distribuido Nº 3454/09).

- CARPETA Nº 1687/09. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes por el cual se designa "Queguay" el Centro Educativo Integrado del Pueblo Lorenzo Geyres, departamento de Paysandú. (Distribuido Nº 3455/09).

- Nota remitida por la Junta Departamental de Paysandú, en la que se manifiesta la inquietud de los alumnos, padres y vecinos de la Villa Tambores, a fin de que se designe el liceo de la mencionada villa con el nombre de su fundador y Profesor Honorario, doctor Juan Máximo Dalto.

- Nota remitida por la Junta Departamental de Maldonado adjuntando copia de lo expresado por el Edil Eugenio Pimienta sobre la provisión de cargos de secretaría vacantes en los centros educativos de nuestro país".

La Comisión de Educación y Cultura del Senado tiene el agrado de recibir a la señora Ministra de Educación y Cultura, quien ha sido invitada para informarnos acerca del proyecto de ley titulado "Promoción de la Cultura Nacional en Cine, Radio y Televisión" que ha llegado como Mensaje del Poder Ejecutivo. De modo que le damos el uso de la palabra y le solicitamos que si en algún momento va a cederlo a los miembros de la delegación que la acompaña, estos se identifiquen a los efectos de la versión taquigráfica.

SEÑORA MINISTRA.- Gracias, señor Presidente y miembros de la Comisión, por invitarnos. Pido disculpas por lo excesivamente numerosa que es la delegación que me acompaña pero, al leer la versión taquigráfica que nos enviaron, vimos que se hace referencia a la ley de bibliotecas públicas y a varios temas que también podrían tratarse en la tarde de hoy, por lo que solicitamos la concurrencia al Director Tomás de Matos y a distintos jerarcas de la Cartera.

En primer lugar debemos decir que la ley de Promoción de Contenidos Culturales o, como finalmente se la tituló, ley de "Promoción de la Cultura Nacional en Cine, Radio y Televisión", no es una ley de medios sino, estrictamente y como su nombre lo indica, una ley de promoción de la cultura nacional. Digo esto porque los términos se han manejado en forma confusa. Este proyecto de ley cubre distintos tipos de medios -en este caso la televisión, la radio y el cine- con algunas especificidades que también surgen para los medios -televisión o radio- de tipo público. Tal vez de lo que se ha hablado más, tanto en la prensa como en la versión taquigráfica que me han hecho llegar, es de los porcentajes mínimos propuestos. En ese sentido quisiera decir que esos mínimos no están tan alejados de la situación actual; la medición de programación nacional -que incluye programas periodísticos, deportivos y humorísticos- está, según distintas consultoras y con leves diferencias, en un 35%. Si bien es cierto que hay otras mediciones más altas, prefiero quedarme con esta que es más conservadora. Por ejemplo, en Televisión Nacional -Canal 5, como le decimos todos- anda alrededor del 70%, por lo que el 50% que se propone no está, reitero, tan alejado de la realidad y no es algo que exija un cambio tan drástico dado que, además, en ese porcentaje también se incluyen programas como noticieros, deportivos, revistas, variedades, periodísticos, documentales, concursos, entretenimientos y todo tipo de ficción. Se pide sí -y tal vez eso pueda preocupar más- un 20% de ficción dentro de ese 50%, es decir, un 10% de ficción que, ciertamente, es más cara y complicada de producir, pero deja una riqueza mucho mayor. Implica el trabajo de un equipo grande y de múltiple integración donde intervienen quienes se ven en pantalla y quienes no, como ser vestuaristas, escenógrafos, etcétera. Realmente el país ha mostrado tener una muy alta potencialidad para llevar adelante este tipo de tareas. Es más; en el día de ayer, en el Festival de Cine de La Habana, se otorgó otro premio especial a las películas "Gigante" e "Hiroshima". Este es el último de una sucesión importante de reconocimientos, no solo a los largometrajes -que es lo que más se conoce- sino a una serie de producciones diferentes, entre las cuales figuran los cortos y la publicidad. Cabe destacar que si bien en esta ley no se habla de los cortos y de publicidad, muchas veces constituyen el soporte de las productoras de video. En Francia, por ejemplo, la publicidad constituye uno de los ingresos más grandes y con ese mismo equipo, que es muy caro e importante, producen, a su vez, material cultural. En nuestro país también existen varias empresas que hacen lo mismo y, de hecho, todos tenemos la experiencia de ver, casi todos los días, más de un equipo filmando en la calle.

Dentro de lo que se llama ficción, tampoco se exige una categoría excesivamente estrecha. Aquí se incluyen largometrajes, cortometrajes, telefilmes, telenovelas y seriales, comedias y seriales, programas de humor, videoclips musicales, difusión de espectáculos nacionales, por ejemplo, teatro, ópera, recitales, conciertos, espectáculos de Carnaval, entre otros, con lo cual ese 10% tampoco es tan difícil de alcanzar.

Ahora bien; cuando comenzamos a tratar todo esto pensé que no por ser nacional el programa es bueno, ¡claro que no! Pero si queremos sacar campeones olímpicos, tenemos que brindar oportunidades a mucha gente; lo mismo si queremos obtener un Premio Nóbel. Se trata de crear oportunidades que en este momento no existen. Los medios de difusión mayoritarios -no solo televisión sino, por ejemplo, las distribuidoras de cine- tienen un cierto tipo de producto hegemónico que les sale más barato y, por lo tanto, crean un gusto por ello. No quiere decir que sea bueno, es más; la mayoría

dice que es muy malo, pero la gente lo mira. Parece difícil decir: “la gente no tiene opción”, pero la cierto es que así es. Hay personas que no cuentan con otras oportunidades de entretenimiento y ni siquiera tienen la posibilidad de apagar el televisor -como supongo están pensando muchos de ustedes- porque no tienen el hábito de la lectura, como sí lo tenemos muchos de nosotros. Hay que crearlo; todo va junto. Pero, justamente, la difusión a través de la televisión, la radio y el cine comercial, de productos diferentes y alternativos garantiza, sobre todas las cosas, la diversidad. Creo que el Estado no tiene por qué meterse a hacer producción cultural en sí misma porque la cultura es un acto de creación individual o grupal pero, insisto, debe garantizarla. Debe actuar como un garante de la diversidad en esa y en muchas áreas; diría que esa es su principal función. El mercado por sí solo no es garante de la libertad sino que por sí solo tiende a destacar ciertos productos muy hegemónicos, no por su contenido sino por la relación costo - beneficio y ese es el caso de los productos que circulan en los circuitos comerciales de televisión o de cine. Por lo tanto, la garantía de la libertad del espectador, la garantía de las opciones y su estímulo, me parece el argumento más importante.

Como decía hace un momento, hay gente que no tiene el hábito de la lectura o de ir al teatro, pero a través de estos medios se puede generar el atractivo no solo mostrando una obra de teatro sino, quizás, entrevistando al director, a los actores, observando cómo se ensaya o cómo se prepara. Lo mismo se puede hacer con relación al ballet, a la ópera y a las distintas manifestaciones musicales.

Dentro del panorama iberoamericano, el Uruguay es uno de los países más importadores en materia de productos culturales, a pesar de que tenemos una producción importante y de que también somos exportadores. Es curioso: hay un desbalance, porque no disfrutamos de una buena parte de nuestra creación.

Por otro lado, hay definiciones que, como verán, son bastante amplias en el sentido de qué es lo que se considera nacional. Por ejemplo, respecto a radiodifusión -hasta ahora me concentré más bien en la televisión- se establece un mínimo de emisión de música de origen nacional, que corresponde a una tercera parte, pero hay radios temáticas, por ejemplo, la radio clásica del SODRE -que tiene un perfil claramente definido- a la que se le puede hacer muy difícil cumplir esta normativa, si bien hay compositores nacionales muy buenos. Entonces si, por ejemplo, hubiera una radio que se dedicara a emitir música celta, evidentemente, tendríamos que dejarla afuera. Por eso se hace una excepción a las radios temáticas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habría que ver cómo hacemos con Gardel.

SEÑORA MINISTRA.- Esa es una discusión profunda.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si se emite todo el día a Gardel, tenemos una producción ciento por ciento nacional.

(Hilaridad)

SEÑORA MINISTRA.- Yo me afilio totalmente a esa teoría.

Justamente, respecto de este tema, se definen como programas nacionales los realizados por productores nacionales o extranjeros con actores, músicos, directores, periodistas, artistas, investigadores o técnicos uruguayos. Quiere decir que la condición de nacional tiene que ser bastante amplia porque en este momento se coproduce muchísimo. No sería razonable decir que todos tienen que ser uruguayos hasta el último gen. Se admite, sin que ello modifique la naturaleza del programa nacional, que participen extranjeros en cualquiera de las profesiones u oficios relacionados precedentemente, mientras no superen el 20% del total de participantes, que integren o formen parte de la realización del programa.

En lo que se refiere al tema de los convenios de coproducción -esto lo analizamos con Martín Papich- la participación del coproductor nacional no debe ser inferior al 15% del valor total. Esto coincide con los acuerdos de coproducción que se hacen con otros países, por lo que el porcentaje no

podría ser superior al que se ha establecido; todos los países se manejan aproximadamente con la misma cifra.

Pensamos que es importante el Capítulo VI, que refiere a la creación de un Instituto de Mediación Cultural. Esto daría garantías porque los medios de difusión temen una intervención demasiado excesiva, que esto pueda ser considerado censura, etcétera. El Instituto de Mediación Cultural fue algo que surgió en un intercambio de ideas y que propuso un representante del Partido Independiente. Concretamente, pensó en la figura de un "ombudsman" u "ombudsperson", pero como los medios son tan distintos, es necesario pensar en un Consejo con un representante por cada medio, es decir, por la televisión, la radio y el cine, porque tienen formas diferentes de funcionar y cuentan con circuitos comerciales y distribuidores distintos. Sobre este tema, quiero hacer un par de correcciones. En la redacción original se dice que será un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, lo cual es excesivamente vago y genérico. En realidad, para que esto coincida con lo que viene después, debería decir "desconcentrado del Ministerio de Educación y Cultura". A su vez, no hay ningún problema en que, por ejemplo, tenga carácter privativo, ya que como se intenta dar la mayor independencia posible, se establece que el Ministerio no tendrá ni siquiera la facultad de avocación.

Por otro lado, en el literal f. del artículo 9º hay un error de ordenamiento de los términos, puesto que debería decir: "Solicitar al Poder Ejecutivo o, por su intermedio, a la Asamblea General" y no como figura en el texto que tienen en su poder.

Por nuestra parte, creemos relevante que para la integración y aprobación de esta iniciativa se cuente con un aval muy importante de la Asamblea General, porque se pretende que esto ofrezca muchas garantías de democracia y que no se caiga en la figura de la censura.

Destaco que algunos aspectos quedarán librados a la reglamentación. Algunos de ellos tienen que ver con la gradualidad de la aplicación de la disposición y la dotación de algunos fondos para el funcionamiento del Instituto de Mediación Cultural que, obviamente, será materia de la ley presupuestal. En consecuencia, este Instituto comenzaría a funcionar luego del próximo presupuesto, salvo que en la reglamentación se habiliten algunos mecanismos que le permitan iniciar sus actividades con anterioridad. Esto es cuanto tengo para informar en lo relativo a la presentación general, aunque quizás el Director de Cultura tenga algo para agregar.

SEÑOR ACHUGAR.- Simplemente deseo agregar algunos datos respecto a elementos que la señora Ministra señaló, utilizando quizás ejemplos que hemos manejado en nuestras conversaciones, sobre qué se entiende por producción nacional para el caso de la radio.

Hace un momento el señor Presidente mencionaba a Gardel, pero me parece que también podríamos hablar de Florencio Sánchez, porque una obra de este autor representada por un grupo argentino, sería entendida como nacional; a su vez, en lo que tiene que ver con la radio, una canción de Zitarrosa cantada por un extranjero o una pieza de Beethoven ejecutada por la Orquesta Sinfónica Nacional, serían consideradas como de valor nacional a los efectos del porcentaje. Destaco esto para que se entienda que no hay un afán de encerrarse, de forma chauvinista, en lo nacional, sino que se pretende entablar un diálogo con la cultura mundial, pero promoviendo los valores musicales o cinematográficos nacionales. Retomando el ejemplo dado por la señora Ministra, se trata de un sembrado cultural, de la misma forma que se siembra científicamente para producir un Premio Nóbel o deportivamente para lograr la excelencia en una disciplina. En este sentido, hemos manejado el argumento de que de las 700 u 800 películas que produce Hollywood al año, solamente una docena son de buena calidad. Sin embargo, para que exista esa pequeña cantidad de buenas películas, un conjunto de técnicos, guionistas y actores se han tenido que entrenar para mejorar la calidad profesional de su producto.

El otro aspecto que quiero subrayar tiene que ver con lo siguiente. Tengo entendido que los señores Senadores consideran no solo el articulado, sino también los fundamentos de la ley y la comparan con lo que sucede en otros países como España y Canadá, que tienen leyes similares. En tal sentido, quisiera acotar que ese proyecto de ley, a nuestro juicio, es altamente moderado porque nada tiene que ver con el 70% que se plantea en la reglamentación canadiense. Insisto en que nosotros no entendemos que sea excesivo el porcentaje planteado.

Por último -no quiero abusar del tiempo de la Comisión- quisiera referirme a un mero detalle. Cuando se plantea que existe la obligación de pasar estrenos cinematográficos en televisión, quiero aclarar que la noción de “estreno” no es la que podemos entender comúnmente, porque tiene una especificidad técnica. Es más, no significa que una película como “Gigante” pueda ser pasada por televisión porque en los contratos y en los términos de la relación cine - difusión televisiva solo le será permitido cuando se haya agotado el circuito comercial. Es decir que, según tengo entendido, estaríamos hablando de un período de tres a cuatro años. Concretamente se habla de un estreno televisivo y no de un estreno en sala.

En lo que tiene que ver con el cumplimiento de la cuota en cine, teatro u otro tipo de elemento de ficción, el acervo cinematográfico y el que tiene el Uruguay en producciones ya realizadas es lo suficientemente amplio como para poder recurrir al archivo. En lo personal, he pensado cómo disfrutaría volver a ver el corto de Carlos Maggi “La raya amarilla”, que disfruté en mi adolescencia. Realmente, dicho corto era una delicia y nunca más se reprodujo. A mi juicio, esto, de hecho, sería un estreno, porque “La raya amarilla” fue producida a fines de la década de 1950 y nunca se estrenó en televisión. Creo que, en realidad, las dificultades de que se habla para llegar a estos porcentajes son relativas, no solamente por lo que se tiene de archivos y de acervo, sino por las producciones que se generaron en los años 60 como, por ejemplo, “Viejo hogar”, “Decalegrón”, “Telecataplum” y el teatro filmado y trasmitido en vivo. Insisto en que en esos años había una producción altamente nacional. Aprovecho para acotar que todo esto está en archivo, aparte de lo que tenemos cinematográficamente.

SEÑOR CID.- Quisiera saber si se les generó alguna duda sobre cómo se resuelven las exigencias que plantea el proyecto de ley con respecto a la televisión para abonados. Hago esta consulta porque hay canales que son ciento por ciento extranjeros. En síntesis, me gustaría conocer vuestra opinión acerca de cómo se reglamentaría el funcionamiento de esta ley con respecto a eso.

SEÑOR ACHUGAR.- En lo que tiene que ver con los canales cerrados, habría dos posibilidades. Una de ellas sería integrarlos a la pauta de la televisión abierta, pero la dificultad radica en que son empresas internacionales. De manera que, en ese caso, habría que convenir la posibilidad de instrumentar un canal educativo o promover programas infantiles. No sé si los señores Senadores se han tomado el trabajo de ver televisión en el horario anterior al informativo -quizás por su tarea no han tenido tiempo- pero en mi caso, a pesar de que tengo una carga horaria muy fuerte, he tratado de hacerlo para saber qué programas infantiles se ofrecen y he podido comprobar que cuando el niño llega a su casa, después de hacer las tareas, en el horario que tiene para ver televisión -es decir, entre las cinco y las siete de la tarde- de los cuatro canales -5, 4, 10 y 12- solo Canal 5 pasa programas infantiles. Todos los otros canales emiten telenovelas o programas referidos al ambiente de la farándula argentina -como se dice vulgarmente- y no atienden al público infantil.

Por otra parte, en el proyecto de ley se contempla que en el horario de protección al menor no se podrán anunciar programas con contenidos violentos o no permitidos, porque lo que está sucediendo ahora es que, justamente durante el horario de protección al menor, se anuncian programas con escenas de sexo y violencia que van a emitirse luego.

SEÑOR CID.- Pido disculpas por mi insistencia, pero el tema me sigue quedando un poco confuso.

¿Se está pensando en que se va a exigir que, aparte de los diez, quince o veinte canales, cada paquete tenga un contenido del 50% de producción únicamente nacional, o en que todos los canales que integran el paquete emitan lo que la ley determina?

SEÑOR ACHUGAR.- Eso es imposible; es un tema de sentido común. Por más que seamos un país con vocación grande, como escuché decir por muchos, no creo que tengamos la posibilidad de exigir a Disney o a Miramax que emitan un 50% de programación nacional.

SEÑOR CID.- No me refiero a esas empresas, sino a los promotores de los paquetes.

SEÑOR ACHUGAR.- Voy a decir una obviedad, pero estamos en una sociedad globalizada, donde sería imposible solicitar a estas cadenas o a estos paquetes que el 50% de la programación de sus

canales sea nacional. Sinceramente, nunca se nos ocurrió que fuera posible solicitar esto; creo que sería irrealizable.

SEÑOR PRESIDENTE.- Debería entenderse, entonces, que la exigencia de los porcentajes es para la televisión para abonados nacional y no para las emisiones de tipo internacional. Quiere decir que estas últimas no estarían comprendidas en la ley por la razón antedicha.

SEÑORA MINISTRA.- Así es; el literal D) del artículo 4º del Capítulo II habla de las señales de televisión para abonados nacional. No se considera práctico ni realizable plantear otro tipo de exigencias.

SEÑOR PENADÉS.- Me gustaría plantear algunas interrogantes.

Cuando la señora Ministra de Educación y Cultura explicaba el proyecto de ley, se refería al concepto de gradualidad que se reservaría para la aplicación de este, a través de la reglamentación. Entonces, me gustaría saber qué es lo que se está pensando acerca de dicha gradualidad y con relación a qué aspecto.

Por otra parte, quiero hacer una consideración de carácter general vinculada a la afirmación -que también realizaba la señora Ministra al comienzo de su intervención- de que este proyecto de ley es de promoción y no de medios. Coincidimos con dicha definición y nos parece interesante que podamos trabajar en la dirección de promover una mayor presencia de la producción nacional tanto en la televisión como en la radio y en el cine; es imperioso que eso suceda. Creemos que tal vez esto pase, más que nada, por una cuestión de promoción a través de fondos y de otros beneficios que no sean los actuales.

De todos modos, nos acercamos a analizar el proyecto de ley con un sentido positivo y, en ese aspecto, nos gustaría que la señora Ministra nos aclare el artículo 5º del Capítulo III cuando se refiere al tema de las radios con un claro perfil definido. Según interpreto, se habla de la obligatoriedad de dos horas -no sé si son horas diarias- de programas destinados a la difusión de músicos nacionales y latinoamericanos. No me opongo a la definición de latinoamericanos, pero quiero señalar que no se trata de la promoción de la cultura nacional que establece el proyecto de ley, sino de la promoción de otra cultura diferente. Repito: esta norma refiere a la promoción de la cultura nacional. Quizás, en este punto, podríamos entrar en una larga discusión sobre qué se entiende por promoción de la cultura nacional y por promoción de la cultura latinoamericana. No obstante, me llama poderosamente la atención que la obligatoriedad de la promoción de la cultura o de artistas latinoamericanos está establecida solamente en lo referido a las radios y a algunos programas, y no en todo el proyecto de ley. Digo esto porque también hay producción latinoamericana de muy buena calidad en el cine, la televisión, etcétera; lamentablemente, también hay de la otra.

Por otra parte, nos gustaría que la señora Ministra nos explique el alcance que el Poder Ejecutivo busca en la aplicación de este proyecto de ley.

Otra interrogante está relacionada con expresiones del señor Director de Cultura, quien se refirió a la televisión nacional y a sus horarios. En lo personal, seguramente coincida con él en cuanto a la calidad de algunos programas de televisión, horarios y forma de difusión, así como respecto a la ausencia de programas de nivel durante algunas horas y la compra, lamentablemente, de algunas producciones foráneas -entre las que se encuentran las de la farándula porteña- que -supongo que por su bajo costo o por su alto rating- están siendo promovidas en forma destructiva contra la cultura nacional. Por supuesto que este no es el espíritu de esta norma, porque no establece que el Poder Ejecutivo pueda ni deba entrometerse en este tipo de cuestiones. Pero sin perjuicio de que comparto las explicaciones que se hacían en relación a los horarios de promoción de algunos cortos sobre distintos programas y a la difusión de programas que no se podrían trasmitir en horario de protección al menor -me refiero a telenovelas que pasan a las 15 ó 16 horas- no creo que ese sea el espíritu del proyecto de ley ni que, a través de este, el Poder Ejecutivo lo pueda reglamentar. En ese caso sí estaríamos ingresando en una ley de medios y, si se dice que esta no lo es, este tipo de

consideraciones -en las que podríamos llegar a coincidir- no tendrían que ver con el espíritu ni con la redacción del proyecto de ley.

Otra pregunta que quería formular está relacionada con un programa de carácter nacional. Voy a dar un ejemplo que el otro día mencioné en la Comisión, porque me gustaría conocer la opinión del Poder Ejecutivo al respecto. En un canal de la televisión abierta hay un programa de promoción de artistas uruguayos amateur conducido por uruguayos, pero que está filmado en su totalidad en la República Argentina. O sea que esos candidatos a artistas y los dos conductores se trasladan a la República Argentina pagados por la producción, pero todos los técnicos son argentinos. Me gustaría saber si a criterio del actual Poder Ejecutivo, eso se va a considerar como una producción nacional. Realmente, me llamó la atención cuando me dijeron que ese programa no se graba en nuestro país, sino en la República Argentina, en el mismo estudio que se graban los programas de Tinelli. En concreto, me estoy refiriendo a un programa de Canal 12 llamado "El casting de la Tele", que se emite los domingos. Quiero conocer la opinión del Poder Ejecutivo al respecto, porque esto se puede repetir en otros casos. Además, ya existe una colaboración en ese sentido, por ejemplo, en el cine.

Por último, quiero referirme al numeral 2 del artículo 7º sobre programas nacionales. Allí se dice que se considerarán nacionales aquellos programas en los que no participe más de un 20% de extranjeros. Ahora bien, quisiera saber si en ese 20% están incluidos los técnicos. Por ejemplo, en el día de mañana se puede llegar a filmar una película nacional y, por diferentes tipos de convenios, quizás se puedan traer técnicos extranjeros que, sin lugar a dudas, enriquecerían la producción de carácter nacional. Entonces, si la presencia de técnicos supera el 20%, ¿se va a considerar nacional esa producción? En realidad me parece que sería muy positivo que si, por ejemplo, se quiere firmar una película, se logre la participación de técnicos de Hollywood, de Francia, de España o del mundo más desarrollado del cine para colaborar en la producción a través de intercambios, etcétera. ¿Eso podría llevar a que se perdiese la consideración de producción nacional de ese programa? Francamente, creo que deberíamos estudiar un poco el tema. Más allá de que coincido con el espíritu de la norma, me parece que esto debe pensarse en una concepción del mundo actual donde las distancias cada día se acortan más. Por ejemplo, hace unas semanas un muchacho subió a YouTube una producción de carácter nacional y a los pocos días lo estaban contratando en Hollywood.

En consecuencia, ese es el mundo que se viene y en él este proyecto -que estamos de acuerdo en que busca promover el desarrollo de la cultura nacional a través de la radio, la televisión y el cine- no puede convertirse en un corsé al desarrollo de la actividad debido a determinados porcentajes o a algunas circunstancias que tal vez no estén bien especificados o razonados.

Estas son las consideraciones que quería hacer a la señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA.- Cuando me refiero a una gradualidad -que no hemos fijado- estoy queriendo decir que la reglamentación podría proponer, por ejemplo, que en el primer año se alcance el 40% y en el segundo el 50%. De hecho, va a haber una gradualidad impuesta por las circunstancias porque el Instituto de Mediación Cultural, concretamente, va a empezar a trabajar en su plenitud luego de aprobado el proyecto de ley de Presupuesto; eso será en el 2011. Entonces, en el decreto que lo reglamente se podrá establecer una gradualidad en los porcentajes: en el caso de los cines, será sobre la cantidad de películas por año y en el de las radios, sobre la música.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿La ley prevé la gradualidad?

SEÑORA MINISTRA.- No; la ley no la prevé, aunque se podría establecer en la reglamentación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si la ley entra en vigencia con estos porcentajes, el Reglamento no puede contradecirla. Tendría que haber un artículo en la ley que dijera que la reglamentación podrá disponer de tal y cual cosa. Si la ley no lo dice, el Decreto no puede modificarla.

SEÑORA MINISTRA.- El señor Presidente tiene razón. De todas maneras, para que esté funcionando a pleno va a demorar hasta la aprobación del proyecto de ley de Presupuesto.

Con respecto a lo que expresó el señor Senador Penadés en cuanto a estímulos mediante fondos, eso también existe. Quizás todavía sea insuficiente y, personalmente, quisiera que hubiera más. Más adelante le voy a pedir al Director del ICAU que hable sobre los fondos para el cine y el audiovisual que, de hecho, se están promoviendo para que muchas realizaciones lleguen a ver la luz porque se presentan proyectos que están en ciernes y que, sin ese impulso -que, si bien no los financia completamente, les permite arrancar- no llegarían a ser realidad. Se trata de medidas complementarias. Si estimulamos la producción nacional -como, por ejemplo, con el FONAM que existe desde hace más tiempo- mal haríamos en no dar la oportunidad para que eso mismo que estamos ayudando a generar, se difunda. Esa es mi lógica: son dos conceptos que tienen que ir juntos porque uno no sustituye al otro; en realidad, uno necesita del otro.

Con respecto a la música latinoamericana, lo único que tengo que decir es que se refiere a radios temáticas como, por ejemplo, las que emiten música clásica. Por lo tanto, nos pareció razonable y necesario dar una latitud un poco mayor. Ahora bien; sabemos que hay productos latinoamericanos que son muy buenos en campos como el cine, el audiovisual y la televisión; sin embargo, no nos pareció necesario ni conveniente establecerlo porque en el caso de la televisión la mayoría de los productos que nos parecen horribles son latinoamericanos y la verdad es que no creo en el argumento del “rating”. Entonces, nos pareció bueno dar una latitud especial a las radios temáticas como, por ejemplo, las que emiten música clásica, ya que se les da la oportunidad de incluir a excelentes músicos porque tiene sentido que estén allí.

SEÑOR PENADÉS.- Coincido con la señora Ministra con respecto al tema de las radios temáticas. La radio del SODRE ya lo está haciendo; personalmente, escucho esta emisora en FM y puedo decir que hay una vasta presencia de música clásica, pero también nacional y latinoamericana. Francamente, apuesto más a la cultura nacional.

SEÑORA MINISTRA.- Se ha redactado de esta manera para dar un margen mayor a las radios temáticas. El ejemplo que tenemos a mano es el de la música clásica pero podríamos citar otros, como el de la música folclórica, la indígena o el jazz. Se trata de dar un poco más de libertad a medios que son muy especiales y tiene sentido que existan en la radio, porque es más difícil que estén en otro tipo de medios.

Se hacía referencia también a los horarios de Televisión Nacional y, al respecto, debo decir que, evidentemente, está mal emitir la “mejor” parte de un programa violento en horario de protección al menor pero, además, eso viola disposiciones ya existentes de protección al menor. Lo único que se anuncia aquí como principio -y sobre lo que se puede intervenir- es lo que figura en el artículo 2º, es decir, la defensa de la persona humana y su dignidad, la libertad de expresión, de pensamiento y de opinión, la promoción y defensa de la diversidad cultural, el acceso democrático a los bienes culturales y la defensa del orden democrático y de los derechos humanos fundamentales consagrados por la Constitución de la República y los Tratados Internacionales a los que se encuentra adherida la República Oriental del Uruguay. Esto significa, entonces, que no pueden emitirse contenidos contrarios a esos principios. Si bien el Director comentó este tema y todos compartimos su preocupación, ni el Poder Ejecutivo ni el Instituto pueden intervenir en otra cosa que no sean estos principios, que son constitucionales, y esto atañe al horario de protección al menor en toda su vigencia. A su vez, el hecho de emitir la sinopsis de un programa violento en horario de protección al menor, también es contravenir un principio que ya existe. Insisto en que este es un proyecto de ley de promoción de la cultura, y no de medios.

Debo confesar que no conozco el programa argentino de artistas y aficionados que mencionó el señor Senador, por lo que no puedo contestar su pregunta. Sin embargo, puedo suponer que se trata de un programa de concurso, que tiene sus reglas, su lógica, su producción y su contenido.

Sobre los porcentajes de técnicos en los filmes, quisiera que se refiriese el Director del ICAU, ya que en este caso no sólo hay que observar el numeral 2 del artículo 7º, sino relacionarlo con el numeral 3, que trata de los programas de coproducción. Creo que el señor Senador estaba pensando en eso cuando planteó la inquietud, y yo estoy de acuerdo con él en que la presencia de técnicos de excelencia ayuda a que los nuestros también mejoren, pues es similar a la pasantía de un profesor invitado.

SEÑOR ACHUGAR.- En primer lugar, quisiera aclarar algo que, aunque ya ha sido explicado por la señora Ministra, ha surgido de mis palabras. La referencia al horario de protección al menor era un mero ejemplo y no estaba pronunciándome sobre los otros programas.

El Director del ICAU, señor Papich, va a referirse al artículo 2º, pues es experto en estos temas. Por mi parte, quería hacer notar que el numeral 2 del artículo 7º es explícito, pues dice: "Programas Nacionales los realizados por productores nacionales (naturales o legales) o extranjeros con actores, músicos, directores, periodistas, artistas, investigadores y técnicos uruguayos. Se admite, sin que ello modifique la naturaleza de programa nacional, que en el mismo participen extranjeros en cualquiera de las profesiones u oficios relacionados precedentemente mientras no superen el 20%", etcétera. Si bien el señor Papich va a abundar en este tema, tomando el ejemplo que daba el señor Senador sobre el mundo actual, la interacción y demás, yo quería comentar que hace poco se filmó en nuestro país la versión cinematográfica de una serial muy difundida en los canales norteamericanos, en ámbitos de influencia y en nuestros canales, que es "Vicio en Miami". Allí se mostraba una parte de la rambla de la Playa Ramírez, que era un simulacro de La Habana, y aparecían algunos extras uruguayos. Creo que sería poco productivo entender que eso es promoción de la cultura nacional; pienso que eso es, simplemente, ser huésped de una industria y un proyecto extranjero.

SEÑOR PENADÉS.- Eso representó varios millones de dólares que, gracias a Dios, quedaron en Uruguay.

SEÑOR ACHUGAR.- No me estaba refiriendo al tema de la ganancia, sino al espíritu del artículo y a lo que se entendía por nacional y por no nacional. Con US$ 200 el señor Federico Álvarez realizó un producto nacional y quizás esto le reporte varios millones en el extranjero, pero recalco que el tema no es económico, sino de otra índole.

SEÑOR PAPICH.- Quisiera referirme a tres puntos. El primero tiene que ver con un detalle rápido de lo que ha sido la aprobación de la ley relativa al cine y a las actividades audiovisuales, en la que el Parlamento y la Comisión han tomado una parte fundamental. En cuanto a esto, quiero destacar dos o tres elementos.

Hay que tener en claro que en los últimos cuatro años la inversión pública en Uruguay con respecto al sector audiovisual se multiplicó por seis. Quiere decir que de una inversión originaria de unos US$ 500.000, hoy el sector público, como socio natural de la actividad audiovisual y de su desarrollo en el Uruguay, está generando aportes directos o indirectos que se sitúan en el entorno de los US$ 3:000.000. Esto es muy importante e impacta no solamente en el cine, sino también en los diferentes subsectores. Como se mencionaba, hoy en día Montevideo y otras ciudades del país son verdaderos gimnasios de filmación; en la medida en que se alimenta el proceso productivo que vincula al sector audiovisual, se van generando derrames hacia el resto de las actividades, inclusive, en servicios que están fuertemente relacionados.

Por lo tanto, todo esto tiene que ver con la aprobación de la ley de cine y con la consolidación del "cluster" del cine y de los audiovisuales, así como con los fondos de incentivo cultural que también apuntan a la actividad cinematográfica y audiovisual y a una serie de elementos que hacen a un escenario de atención programática desde diferentes ámbitos de la actividad pública. En consecuencia, puede decirse con total claridad que hoy el sector público de Uruguay es socio natural de la actividad audiovisual.

¿En qué medida se da todo esto? Hoy en día toda la actividad audiovisual se sitúa en el entorno de medio punto del PBI. Si bien esto no se relaciona -particularmente en este proyecto de ley- más que con los contenidos culturales, es bueno tener en cuenta estas cuatro cifras: de un valor bruto de producción de unos US$ 170:000.000 -que es lo que significa hoy la industria audiovisual en el Uruguay- US$ 25:000.000 corresponden a la exhibición y a la distribución, mientras que US$ 110:000.000 se vinculan a la facturación en televisión. A su vez, US$ 30:000.000 se asignan a la producción publicitaria -televisión independiente, videojuegos, etcétera- y US$ 5:000.000 se relacionan con la producción de cine. Quiero recalcar que US$ 110:000.000 es lo que, promedialmente, factura la televisión, por lo que es notorio el desfase que existe entre el nivel y el volumen de negocio que tiene que ver con los medios -particularmente con la televisión- y el talento acumulado que todos

reconocemos en lo que hace a subsectores que están claramente definidos y en los que se visualiza un proceso. Claramente se percibe un proceso en el cine y en la publicidad; no sucede lo mismo en la televisión y, no obstante, su cifra de facturación tiene el mencionado volumen.

Con respecto al segundo punto sobre el que se pedía aclaración y también con relación a los porcentajes, quiero decir que es notorio que el cine uruguayo es sinónimo de coproducción; sin ella el cine uruguayo sería prácticamente inexistente. El 95% de lo que se produce en el Uruguay es resultado de la coproducción.

Ahora bien, hay dos categorías a tener en cuenta, ya que es habitual que en los acuerdos iberoamericanos -fundamentalmente, en el paraguas que abarca a Uruguay- se hable del 20%, que es el límite de participación tanto financiera como artística.

Existe otra figura que tiene que ver con los servicios de producción -que mencionaba el señor Director de Cultura- y refiere a los proyectos que vienen del exterior y contratan los servicios de una casa productora uruguaya. Desde el punto de vista económico esto tiene un muy alto impacto; sin embargo, algunas tienen contenido extranjero, internacional, pero también una fuerte incidencia en la actividad, en la medida en que dejan mucho dinero para el país. Por lo tanto, hay una diferencia entre las coproducciones que tienen un techo del 20% y los servicios de producción. Asimismo, en la medición del impacto del aporte público en la actividad se tiene en cuenta un decreto de los años 2005 y 2006 que cataloga a la actividad audiovisual como exportadora de servicios; por lo tanto, la producción y las coproducciones tienen IVA cero en todos los servicios. Esto ha motivado la filmación de parte de películas como “Vicio en Miami” o “Ceguera” y la sistemática llegada de proyectos que, al contar con una coproducción o un servicio de producción en Uruguay, tienen la ventaja de un 22% de IVA cero en su trabajo.

Por último quisiera aclarar, desde el punto de vista técnico, que con respecto a la televisión, internacionalmente se dice que los que viajan son los formatos y no los contenidos. Aquí se ha mencionado un programa que se ha filmado con un fuerte contenido técnico en la Argentina, pero se trata de un formato. Allí está involucrada la comercialización de ese formato, tal como sucede con otros que se pueden ver en la televisión uruguaya o internacional; los hay de los buenos, pero también de los malos.

SEÑOR PENADÉS.- A su entender, ¿ese formato es producción nacional? Coincido con usted en lo que tiene que ver con el formato, pero si el día de mañana cualquier canal de televisión quiere aplicar esa política de formato -tal como usted la define- y entiende que ese porcentaje no es de producción nacional, quizás desestimule la aplicación de ese tipo de programas y, como consecuencia, se deje de contar con un programa que, según entiendo, es nacional. Además, se trata de un programa donde se da oportunidades a gente joven para mostrar sus habilidades en diferentes tipos de espectáculos. Creo que lo importante es saber que ese es un formato que se está aplicando en el mundo entero. En realidad, tenemos que saber si es voluntad del Poder Ejecutivo considerarlo producción nacional porque, quizás, en esa definición vaya el futuro y la suerte de algunos programas que pueden ser considerados de esa manera.

SEÑOR PAPICH.- Indudablemente, existe un alto contenido artístico; por lo tanto, de acuerdo con lo que he mencionado acerca de cómo se formulan las coproducciones a nivel internacional, el componente artístico determina la bandera de un contenido. En definitiva, son valores uruguayos que a veces están interpretando temáticas uruguayas, lo que indicaría que contiene un fuerte componente artístico. Por supuesto que esto se debe contraponer a lo que mencioné hace instantes y tiene que ver con el formato, porque es lo que contiene el impacto económico en la actividad; por un lado hay un claro componente artístico y, por otro, está el aspecto económico enfocado a la comercialización del formato.

SEÑOR AGAZZI.- Me parece muy pertinente la aclaración que se hizo con relación a que este proyecto de ley promueve la cultura nacional en cine, radio y televisión. No obstante ello, el hecho de incluir el cine, la radio y la televisión -que son actividades muy diferentes entre sí- nos genera un problema a la hora de elaborar un único proyecto de ley. De todas maneras, tenemos un sentimiento

muy positivo en cuanto al apoyo de la promoción de la cultura nacional porque, si no lo hacemos nosotros, no lo va a hacer nadie; además, es nuestro deber.

En el transcurso de esta sesión aún no se ha hecho referencia a los principios generales o rectores, con los que estamos absolutamente de acuerdo, pero quiero destacar que dentro de ellos hay un capítulo destinado al cine, otro a la televisión y otro a la radio. Con respecto al capítulo vinculado a la televisión, quiero plantear algunas dudas que me surgieron luego de haberlo leído dos o tres veces. El artículo 4º, cuyo acápite habla de la "Promoción de la cultura nacional en la Televisión abierta pública y privada", tiene un literal A) que refiere a la televisión abierta privada. Obviamente, aquí se está haciendo alusión a la televisión privada, porque en el acápite se hace mención a la televisión abierta y se aplicará para todo lo que a continuación se detallará. Luego, aparece un literal B) que tiene que ver con la televisión abierta pública y un literal C) que refiere a las pautas comunes a la televisión abierta privada y pública. Ahora bien, más allá de que lo que se está haciendo es una clasificación en función de que la televisión sea pública o privada, el artículo 4º de este proyecto de ley contiene un literal D) del que no entiendo su razón de ser, porque refiere a la televisión por suscripción o para abonados. Concretamente, allí se dice: "Las señales de contenido nacional que se emitan a través de televisión por suscripción o para abonados, deberán cumplir con los porcentajes previstos para los servicios de televisión abierta tanto privada como pública". Vuelvo a decir que no sé cuál es la razón de ser de este literal, porque todo lo antes dicho -como bien indicó la señora Ministra- refiere únicamente a la televisión abierta y no a los paquetes. En lo personal, no le encontré mucha lógica al armado de esta disposición; quizá tenga un problema taxonómico, pero por un lado se habla de televisión privada y pública, que son categorías bien claras e importantes porque una es una actividad comercial y otra de difusión y, por otro, de televisión por suscripción, que constituye algo distinto, como es la modalidad contractual, que no agrega nada nuevo, porque todo lo anterior le será aplicable.

A mi juicio, el literal D) debería ser eliminado.

SEÑOR ACHUGAR.- Creo que el sentido del literal D) no apunta tanto al acápite del artículo 4º, sino a que el propio literal establece lo siguiente: "Las señales de contenido nacional que se emitan a través de televisión por suscripción o para abonados, deberán cumplir con los porcentajes previstos para los servicios de televisión abierta tanto privada como pública". Concretamente, nos estamos refiriendo a TV Ciudad, VTV, TV Libre, TCC, Canal 20, Nuevo Siglo, etcétera, es decir que dentro de los distintos paquetes de abonados hay algunas señales de emisión nacional. Los canales de emisión nacional deben cumplir con las normas previstas para televisión abierta, privada y pública pero, como en esas señales por contrato hay emisiones públicas como, por ejemplo, TV Ciudad y privadas, como TV Libre o VTV, allí radica la diferencia.

SEÑORA PERCOVICH.- Quiero hacer alusión a una cuestión de forma con relación al artículo 7º, cuyo "nomen juris" es "Producción Nacional". En esta norma se dice que se consideran de producción nacional los audiovisuales, los programas nacionales, los programas en coproducción nacional y la música nacional. Ahora bien, los numerales 5 y 6 contienen las definiciones de largometraje, corto y cortometraje. Consulto a los integrantes del Ministerio si no sería conveniente poner otro "nomen juris" a esta disposición o incluirla dentro de un glosario de definiciones que podría decir: "A los efectos de esta Ley se consideran"… y contemplar así todo este tipo de definiciones. Resulta muy claro advertir cuáles son las emisiones de producción nacional, pero hay otras que simplemente establecen por cuánto tiempo se considera largometraje, corto o cortometraje.

Formulo esta pregunta solo a los efectos de ver si pulimos esta redacción o la dejamos como está y agregamos otro artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, es una pregunta de técnica legislativa.

SEÑORA MINISTRA.- Estaría de acuerdo con un cambio de texto que hiciera ganar coherencia, dado que bajo cierto acápite se enlistan puntos que tienen determinada coherencia taxonómica, salvo en el caso de los artículos 5º y 6º.

Tampoco me parecería mal que, en aras de pulir la redacción, y tal como mencionó recién el señor Senador Agazzi, el “nomen juris” del artículo 4º dijera: “Promoción de la cultura nacional en la Televisión pública y privada”, omitiendo la palabra “abierta”, ya que luego se explicita si lo es o no. Eso sería lo más correcto.

SEÑOR LONG.- Ante todo, quiero saludar a la señora Ministra, Ingeniera María Simon, y al grupo de colaboradores que la acompaña.

Me gustaría hacer una pregunta con respecto a los porcentajes, ya que me preocupa la magnitud que estos tienen. Comparto el hecho de que haya un mínimo, un piso, algo que ayude a que la gente conozca y valore la producción nacional, para que luego pueda ir exigiéndola y que ese porcentaje vaya creciendo en base a la exigencia natural del consumidor. En la medida en que este conoce más el producto nacional, lo puede exigir más, pero como principio requieren las cosas me parece que, a veces, el establecer un piso mínimo en el porcentaje es un empuje o, verdaderamente, una promoción, por utilizar el término que figura aquí.

A veces uno no está familiarizado con temas que resultan importantes en esta materia y por ello se hace necesario formular preguntas. Aquí se habla, para el caso de la televisión abierta privada, de un 50% de la programación total emitida. Concretamente, me gustaría saber cuál sería un porcentaje ponderado de participación de la producción nacional en la televisión abierta de nuestro país, para ubicarnos y poder darnos cuenta de la magnitud de este porcentaje que, al parecer, es bastante impresionante; en definitiva, estaríamos hablando de la mitad de todo lo que se produce o no.

SEÑORA MINISTRA.- Es tan pertinente la pregunta del señor Senador, que habría que haber empezado por ahí.

Existen distintas mediciones, pero se sabe que estamos en alrededor de un 35%. Tengamos en cuenta que se incluyen programas tales como noticieros, deportivos, revistas, variedades, periodísticos y documentales. Por lo tanto, no creo que este sea un pedido desmedido. También puede preocupar la cifra del 20% de ficción nacional, pero si tenemos en cuenta que es el 20% del 50%, en realidad es un 10%. Quiere decir que tampoco estamos tan lejos. Además, la ficción no abarca solamente telenovelas y largometrajes, sino que dentro de esta categoría se incluyen también los programas de humor, los videoclips musicales y la difusión de espectáculos como, por ejemplo, obras de teatro, óperas, recitales y Carnaval -y, dentro de este, el de las murgas- de manera que estos porcentajes no son difíciles de alcanzar porque no estamos tan lejos. Esta propuesta pretende un crecimiento razonable, moderado y perfectamente alcanzable. Por otra parte, el género ficción tiene una especie de “bonus” -como se dice habitualmente en la jerga de los juegos electrónicos- o ponderación especial, que es el hecho de que se emite en horario central, por lo cual se le asigna más puntos. Quiere decir -reitero- que no estamos tan lejos; es más, el porcentaje es mucho menos exigente que el que se establece, por ejemplo, en las leyes canadienses, en cuyo caso es un 70%.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia y el aporte que han realizado la señora Ministra de Educación y Cultura y sus colaboradores.

(Se retiran de Sala la señora Ministra de Educación y Cultura y su equipo asesor)

(Ingresa a Sala la delegación de la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos)

La Comisión de Educación y Cultura del Senado ha invitado a la delegación de la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos a efectos de recibir su opinión acerca del proyecto de ley de Promoción de la Cultura Nacional en Cine, Radio y Televisión, sobre el que ya hemos escuchado a los representantes del Poder Ejecutivo.

SEÑOR INCHAUSTI.- En nombre de ANDEBU, queremos agradecer a la Comisión de Educación y Cultura la gentileza que ha tenido al convocarnos para dar nuestra opinión acerca del proyecto de ley de Promoción de la Cultura Nacional en Cine, Radio y Televisión. Estamos convencidos de que es de gran importancia que los temas que trata el Parlamento nacional -que tienen una indudable trascendencia pública- reciban el aporte de los sectores sociales directamente vinculados con el sector de actividad que se está tratando ya que, cuando esto no sucede, las leyes resultantes pueden adolecer de desarmonías con respecto a la legislación vigente -es decir, con otras normas que regulan el funcionamiento de estos sectores- o enfrentar inconvenientes prácticos que hagan difícil su aplicación y cumplimiento. Digo esto porque hace poco tiempo esta misma Comisión analizó y aprobó un proyecto de ley -que luego fue promulgado por el Poder Ejecutivo- sobre el archivo audiovisual y, si bien esta norma en principio tenía buenas intenciones, en su concreción práctica resultó de muy difícil aplicación, no por el hecho de que los medios de difusión a los que estaba dirigida no pudieran cumplir con las obligaciones allí establecidas -de hecho lo están haciendo- sino porque el organismo público encargado de recabar y custodiar todo el material y los contenidos remitidos por los medios, no está en condiciones de realizar esa tarea; me refiero, por ejemplo, al SODRE, organismo al que le falta la infraestructura necesaria para cumplir esa función asignada por ley. Al día de hoy, el SODRE no ha dictado el reglamento previsto por la norma; si bien se reciben los materiales, no se están realizando el tratamiento, la conservación y el cuidado dispuestos por la ley.

En definitiva, si bien tenía una finalidad compartible, la ley se tornó ineficaz e improductiva. Por lo tanto, agradecemos que en esta oportunidad en que se trata un asunto relacionado con los medios de comunicación, se invite a los representantes de los medios -es decir, de la radio, la televisión y la televisión para abonados- y se genere este espacio de intercambio que nos permita realizar los aportes que entendemos pertinentes.

En cuanto al análisis de la propuesta, encontramos que en la exposición de motivos del proyecto de ley se toma como referencia la existencia de mecanismos legales de cuotificación de contenidos en radio y televisión vigentes en distintos países. Queremos señalar que en la casi totalidad de los países citados en la exposición de motivos, el régimen de funcionamiento de los medios de radiodifusión, específicamente, es muy diferente al nuestro, ya que en ellos el servicio es público. Es decir que en esos casos el Estado ha tomado para sí su prestación o lo hace en forma indirecta cuando lo concede a los particulares en régimen de concesión de servicio público. Mientras tanto en el Uruguay, el régimen que ha existido desde la vigencia de la ley de 1928 y durante toda la historia de la radiodifusión, es el de un servicio de interés público que tiene importantes diferencias, porque el Estado asume para sí una actividad sacándola de la esfera de los particulares para prestarla en forma directa. Es el caso del transporte de pasajeros y del suministro de agua corriente, de telefonía básica o de energía eléctrica, que son servicios de mucha importancia y que el Estado ha quitado de la esfera de actuación de los particulares, prestándolos en forma directa.

Como señalé hace unos instantes, esto no es así en el caso del servicio de radiodifusión, ya que se suministra por particulares, por derecho propio, si bien existe una regulación que ha dictado el Estado para coordinar la prestación de distintos servicios de comunicaciones, a los efectos de que no existan interferencias y de que se cumplan las normas internacionales que ha adoptado nuestro país.

Por esta razón, cuando la radiodifusión es considerada un servicio público -como sucede en los países europeos, básicamente en Canadá, que se cita en la exposición de motivos- el Estado es un prestador directo y, por tanto, puede decidir qué tipo de contenidos o qué características debe tener ese servicio. De la misma manera, cuando se dicta el régimen de funcionamiento del servicio de transporte público, el Estado determina qué tipo de transporte público necesita y cómo quiere brindarlo, estableciendo qué condiciones deben cumplir los particulares que lo prestan en régimen de concesión, como sucede con CUTCSA o con las cooperativas en Montevideo o con las empresas que lo proporcionan en las localidades del interior del país. En esa medida, se podría admitir que en el caso de la radiodifusión fuera el Estado el que determinara cómo se debería prestar ese servicio y en qué condiciones, siempre teniendo en cuenta el cumplimiento de las garantías mínimas que exige el ejercicio de la libertad de expresión. Por eso, en la literatura europea, concretamente en la española, se hace referencia a que, pese a que en esos países la radiodifusión es considerada un servicio público, de cualquier forma en ese ejercicio deben brindarse protecciones y garantías para atender la libertad de expresión.

En el caso del Uruguay y de otros países de América en que la radiodifusión es considerada un servicio de interés público, las regulaciones vigentes y las que han existido a lo largo de nuestra historia en esta materia refieren al cumplimiento de normas técnicas y de parámetros operativos, en la medida en que se utiliza un recurso de titularidad de la comunidad internacional, como son las frecuencias radioeléctricas. En ese sentido, cada Estado debe garantizar que las frecuencias radioeléctricas -que, reitero, son de propiedad de la comunidad internacional- sean adecuadamente utilizadas por los distintos países que, en cierta medida, pueden compartir algunas frecuencias comunes o que se encuentren adyacentes, lo que podría generar interferencias no deseadas.

En el Uruguay, desde la fundación de ANDEBU en 1933, nuestra organización siempre ha resistido cualquier iniciativa tendiente a extender la regulación estatal más allá de los aspectos técnicos y operativos inherentes a la prestación de este servicio, particularmente la intromisión del Estado en la selección de los contenidos difundidos por los medios de comunicación social. A ese respecto, revisando la información con que contamos en ANDEBU, encontramos que el único antecedente sobre regulación de contenidos ocurrió durante la última dictadura militar que sufrió nuestro país entre 1973 y 1985. Si bien en los más de ochenta años de actividad que tiene el sector de la radiodifusión hubo períodos de apartamiento institucional, fue en la última dictadura militar que surgió una iniciativa relacionada con este punto. Fue así que, durante los años 1976 y 1977, el Estado Mayor Conjunto y la recientemente creada DINARP, con la intención de dar impulso y promoción a las tradiciones y a los sentimientos nacionalistas, decidieron establecer la obligatoriedad de difundir música nacional con determinadas características ya que, como todos sabemos, había expresiones artísticas que estaban vedadas. En aquella instancia, se determinó la obligatoriedad de difundir música nacional en todos los medios de radiodifusión de todo el país. ANDEBU respondió a esto con la creación, en 1977, del Código del Radiodifusor que, en el punto referido a la libertad de programación, dice que se repudia toda fórmula que signifique desconocer el derecho de las emisoras a ordenar su programación y el del pueblo a que se le ofrezcan programas de su preferencia, haciendo uso de su libertad de seleccionar los que mejor le satisfagan, sin restricciones artificiosas o directivas impuestas por acto de poder público. A su vez, este código establece que constituirá el más grave y peligroso precedente todo intento de condicionar el derecho popular de influenciar a las emisoras, prestando o negando audiencias a las mismas. También dispone que, quebrado este principio, será fácil en el futuro introducir restricciones de cualquier carácter o finalidad que terminen por anular las libertades reconocidas por la Constitución y las leyes a los medios de comunicación de masas, cuya labor diaria e independiente representa una de las más firmes garantías de sobrevivencia y de fortalecimiento del orden democrático. El código agrega que los ejemplos que nos ofrecen otros pueblos americanos, en los cuales el avasallamiento de la radio y la televisión comenzó con la aplicación de métodos similares, deben prevenirnos contra tan peligrosa desviación. Por nuestra parte, creemos que esta declaración tiene una asombrosa vigencia.

Por otro lado, en aquella misma época, también la dictadura militar argentina se embarcó en una iniciativa similar, que fue igualmente resistida por los medios de comunicación independientes y por los sectores sociales que aún mantenían algunos espacios de expresión. Entre los últimos, se destacó el entonces Presidente de la Sociedad Argentina de Autores, el maestro Ariel Ramírez, un reconocido pianista y compositor, autor de la Misa Criolla, quien expresó que no se consigue por ley o por decreto lo que se conquista con talento. En nuestra opinión, esta frase del maestro Ramírez es suficientemente explícita y clara al respecto.

Este proyecto de ley contiene algunos puntos que consideramos inconvenientes, por entender que pueden vulnerarse derechos y garantías consagrados no solamente a los medios de radiodifusión, en lo que tiene que ver con su libertad de emprendimiento y operación, sino también a las audiencias, en relación a su libertad para elegir los contenidos que prefieran.

A continuación, cedo el uso de la palabra a los asesores jurídicos de ANDEBU para que hagan referencia a los aspectos legales de la iniciativa.

SEÑORA SILVA.- Por nuestra parte, nos interesa señalar varias violaciones que hemos encontrado en algunas de las soluciones contenidas en este proyecto de ley. Una de ellas, por ejemplo, vulnera el derecho a la libertad de expresión al coartar la libertad de programación. Consideramos que hay dos disposiciones que vulneran esta libertad, consagrada en la Constitución y en normas nacionales e internacionales. Una de ellas es la relativa a la televisión abierta privada, que establece que el 20% de

la programación emitida deberá ser ficción nacional. Dentro del 50% que se establece como cuota mínima obligatoria de contenidos con producción nacional, se determina que el 20% de la programación emitida deberá ser de ficción nacional mencionándose, entre otros, los largometrajes, cortometrajes, telefilmes, telenovelas y seriales, comedia, drama policial o programas de humor, videoclips, etcétera. La otra solución que, a nuestro entender, también vulnera la referida libertad, es la que regula a las radios temáticas que tienen un perfil claramente definido, no musical, estableciéndose e imponiéndose que deben instrumentar un programa, programas o selecciones musicales diarios que cubran dos horas de emisión efectiva, como mínimo, destinados a la difusión de producciones de músicas nacionales y latinoamericanas -esto va más allá de lo que refiere la propia exposición de motivos- los que deberán ser emitidos -o sea que se determina los horarios- de 9 a 18 horas.

Claramente, estas dos soluciones están determinando que se regulen tipos, formas de contenidos y también horarios en los que los mismos deben ser emitidos. A nuestro juicio, estamos ante dos cuestiones muy importantes. Por un lado, esto contradice lo establecido en la propia exposición de motivos, en cuya última carilla se dice, entre otras cosas, que "no puede considerarse que vulnere la libertad de expresión, pues ésta se mantiene intacta en su esencia, en tanto no se prohíbe o censura la expresión de pensamientos, sino que se impone la obligación genérica de emisión de programas nacionales en determinados porcentajes (sin determinar ni incidir en la naturaleza de los programas que es justamente donde se ejerce la libertad del medio)".

Por supuesto, lo expresado en la exposición de motivos es absolutamente compartible, pero luego, en el texto de la norma, se optó por una solución distinta que constituye una forma de censura previa a la referida libertad y, por tanto, una violación al artículo 29 de la Constitución de la República y al artículo 13 del Pacto de San José de Costa Rica.

Consideramos que el Estado no debe valorar los contenidos ofrecidos por los medios -ya se trate de informaciones, opiniones, pensamientos, ideas o repertorio musical- y mucho menos obligarlos a trasmitir o prohibir determinados contenidos, so pena de incurrir en una situación de censura previa al derecho de libertad de expresión y comunicación.

Cabe señalar que el Doctor Justino Jiménez de Aréchaga, comentando el mencionado artículo 29 de la Constitución y refiriéndose a lo que podría constituirse como situaciones de censura, dice que, justamente, una forma de censura sería incidir en el contenido mismo de las publicaciones o emisiones que se pretenden hacer llegar al público. Entonces, parece claro que aquí estamos ante una situación que él contempló.

Los medios de comunicación son el vehículo por el cual se trasmiten ideas, opiniones e informaciones a la sociedad. Por esta razón, creemos inconveniente que el Estado, según su criterio, resuelva que la programación de determinados medios debe modificarse en uno u otro sentido; por el contrario, debe ser el medio el que determine los contenidos que ingresarán o no en su programación, en el más amplio uso de sus libertades y responsabilidades y, naturalmente, cumpliendo con las reglas de la moral, las buenas costumbres y el respeto a la forma de Gobierno y a las instituciones. Ese es el límite que deben cumplir los medios en la determinación y elección de los contenidos que emitirán.

Ciertamente, entendemos que obligar a un canal de televisión abierta a trasmitir determinada cantidad de programación de ficción como, por ejemplo, telenovelas, cortometrajes y largometrajes, o imponer la difusión de determinada cantidad de música a una radio que tiene un perfil periodístico o informativo, no responde a una concepción democrática de Gobierno. Pensamos que el hecho de mantener estas soluciones -que, teniendo muy buena intención, se plasman como una forma de censura- violenta la libertad de expresión en su manifestación de libertad de programación.

Por último, la única forma en que podría ser admisible la exigencia de determinado porcentaje de producción nacional -aunque, como vimos, algunas soluciones hablan de producciones que no son nacionales, sino latinoamericanas, lo que va más allá de la exigencia de la norma- sería no definiendo el tipo de contenidos. Pensamos que los contenidos nacionales a difundir deberían ser definidos y determinados por el medio y no por una ley como la que se está analizando.

SEÑOR INCHAUSTI.- Consideramos que es por todos conocido el aporte que han realizado los medios de comunicación a la vida democrática de nuestro país. Dichos medios, históricamente, nacieron con la democracia, las ideas del pensamiento moderno, la ilustración y las ideas liberales. A su vez, han tenido como eje la libre opinión y el diálogo, concebidos como soportes fundamentales del sistema político y social democrático. Este diálogo es el que genera el consenso social que da base legítima al poder democrático. Los medios de comunicación participan de ese diálogo y en países como el nuestro, en que los medios cumplen su actividad con plena libertad, la opinión pública los somete día a día a un escrutinio tan severo que puede determinar su propia continuidad o existencia.

En la actualidad se encuentran operando más de ochocientos medios de radiodifusión en nuestro país, contando los públicos, privados y comunitarios autorizados por la Ley del Servicio de Radiodifusión Comunitaria, que se presentaron al censo que convocó la URSEC. A eso hay que agregar una buena cantidad -creemos que no menos de doscientos- de medios que no operan bajo ningún régimen de autorización y que, por tanto, funcionan completamente apartados de la ley. Estimaciones que nosotros hemos realizado nos dan cuenta de ese número aproximado de medios de radiodifusión que se encuentran operando en nuestro país. Muchas radios producen su programación y generan sus contenidos -la mayor parte en vivo- y otras dedican sus emisiones a la transmisión de música o contenidos informativos, periodísticos o deportivos. Es decir que cada una elige el perfil de comunicación que quiere dar a su propuesta y, en definitiva, son las audiencias las que inclinan su preferencia por una u otra y determinan la propia sobrevivencia de cada medio. De esta forma creemos que se plantea una suerte de negociación entre los medios y la opinión pública en relación con los contenidos que ofrecen los medios y los que desean recibir las audiencias. Como en toda negociación, las partes deben hacerse concesiones recíprocas y creemos que en esta en particular, las audiencias tienen una enorme ventaja porque los medios van a estar dispuestos a conceder todo lo que estas les exijan a cambio de una sola condición: que soporten las tandas publicitarias y los contenidos publicitarios, que son la única forma de financiación con que cuentan, por lo menos los medios privados. Es decir que los medios responderán a las audiencias hasta el punto en que estas les exijan y por eso creemos que no deberíamos estar pensando en cuáles pueden ser las formas en que el Estado les imponga a los medios los contenidos que algún burócrata bien intencionado considere apropiados, sino en cuáles pueden ser las formas más efectivas que permitan que las audiencias comuniquen a los medios sus preferencias en materia de contenidos y participen en su selección. Pensamos que los medios públicos deberían dar el ejemplo, tal como sucede en los países de los que se han tomado referencias para elaborar este proyecto de ley, que incorporan comisiones de usuarios que intervienen en la elección de los contenidos que difunden.

Por otro lado, el proyecto no dice nada sobre la calidad que debería exigírseles a los contenidos nacionales. Consideramos que la explicación que se hace en la exposición de motivos no es lógica ni sensata. En un mercado de corto alcance como el nuestro, la calidad no se obtiene por descarte ni pretendiendo que el talento surja por generación espontánea, sino que es necesario promover políticas concretas y específicas de estímulo y apoyo, lo que no encontramos en este proyecto de ley. A nuestro entender, este proyecto de ley, que se denomina “Promoción de la cultura nacional en cine, radio y televisión”, lo único que hace es fijar cuotas de difusión en las emisiones de radio y televisión, sin proponer ningún sistema ni mecanismo de promoción específico, como lo podrían ser, por ejemplo, los fondos concursables -que ya se han aplicado en nuestro país y que han funcionado muy bien- o mecanismos similares de promoción de la cultura o de contenidos culturales en los medios de difusión.

Nuestra convicción es que, a falta de políticas específicas que promuevan la búsqueda de calidad en los contenidos, las audiencias realizan esta tarea en forma natural. Cuando nosotros consideramos un período más o menos prolongado de tiempo, apreciamos que ha existido una evolución en las exigencias que tienen las audiencias hacia los medios de radiodifusión. Si pensamos en los contenidos difundidos por radio y televisión de no hace mucho tiempo, nos damos cuenta de que muchos -si no la mayoría- realizaban propuestas con ingenuidad y bastante simpleza, tanto en los programas informativos como de entretenimientos, series y películas. Hoy día nos encontramos con que hay una mayor elaboración en la propuesta de comunicación que realizan los medios y pensamos que es producto de la evolución natural que han tenido nuestras audiencias, que plantean una mayor exigencia en los contenidos producidos y difundidos por los medios. Por lo tanto, deberíamos considerar este hecho como un indicador de superación de nivel cultural general.

Por otro lado, no debemos olvidar que los medios de comunicación masiva deben atender las necesidades y los requerimientos que les exigen las masas -de ahí su denominación- por lo que sus contenidos deben prestar atención a las particularidades de las culturas de masas y no necesariamente a las que tienen las culturas de élite. Hago esta referencia en relación a la ausencia de exigencias de calidad que queda de manifiesto en este proyecto de ley. En ese sentido, el sociólogo chileno José Joaquín Brunner afirma que otorgar a la cultura de élites una presencia desproporcionada en las grillas de programación de los medios, con el afán de difundir la buena cultura, sería forzar a la mayoría a soportar una programación que no está dispuesta a consumir y hasta solventarla a través de impuestos, en el caso de los medios públicos, lo que constituiría una completa inversión del principio de equidad. Es decir, la injusticia de que la gran mayoría de la población tuviera que pagar por una presencia desproporcionada de contenidos llamados de élite, que no le interesa.

Volviendo al proyecto de ley, nos importa señalar dos aspectos más. Uno es la creación de un nuevo órgano de control, que es el Instituto de Mediación Cultural. Se plantea como un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, pero no nos queda claro qué figura sería, es decir, si se trata de un servicio descentralizado o de un órgano dependiente de algún Ministerio. Por otra parte, encontramos que la formulación de sus atribuciones y funcionamiento también denota un desconocimiento acerca de las facultades de los poderes del Estado y de su vinculación orgánica. Vemos que el Instituto es creado como órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, con alguna vinculación con el Ministerio de Educación y Cultura y de la Asamblea General con el Poder Ejecutivo. Por ejemplo, puede solicitar a la Asamblea General la instrumentación de auditorías internacionales de raiting y ranking de los medios de comunicación en Uruguay, cuando no es una facultad en atribución propia de este órgano realizar auditorías de ningún tipo. El proyecto de ley también propone que este Instituto podría solicitar estos estudios directamente a la Asamblea General o, por su intermedio, al Poder Ejecutivo. Entonces nos preguntamos, si es un órgano dependiente y tiene relación directa con el Poder Ejecutivo, por qué razón va a hacer esta solicitud a través de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hace un rato aclaramos que había un error de redacción, porque se había invertido el principio.

SEÑOR INCHAUSTI.- Entonces, señor Presidente, la aclaración es buena.

Por otra parte, vemos que este Instituto instaura y formaliza un mecanismo de control y represión ejercido entre los propios ciudadanos a través de la denuncia y la delación. En el literal b) del artículo 9º se propone un mecanismo de denuncias y delaciones, es decir, un control mutuo entre los ciudadanos que, nos parece, tiene poca inspiración democrática.

Por otro lado, entendemos que el proyecto de ley limita la autonomía de la voluntad. La injerencia del Estado en la determinación de los contenidos que deben difundir los medios provocará, como ya lo aclaró la doctora Silva, una importante limitación en la autonomía de los medios para contratar libremente y negociar el precio con los proveedores, en especial con los que cuentan con tutela legal, como es el caso de autores, intérpretes y sellos discográficos. Al imponer una cuota obligatoria de contenidos nacionales, puede suceder que existan medios de comunicación que no quieran, dentro de su proyecto de comunicación, incorporar sus contenidos; sin embargo, la ley los estaría obligando compulsivamente a incluir contenidos que, a lo mejor, no están en su línea de comunicación por ser radioemisoras periodísticas, deportivas o netamente informativas. Entonces, la imposición obligatoria de esos contenidos generaría una situación desventajosa para los medios, que no tendrían facultades para negociar un precio justo y adecuado con los proveedores. Podría suceder que los titulares de esos contenidos, de esos repertorios nacionales, aprovecharan la situación para aumentarles el precio frente a los contenidos internacionales, sabiendo que los medios de difusión están obligados a difundir un porcentaje específico de los primeros. Podríamos hacer un paralelismo con cualquier otra actividad comercial y pensar que, por ejemplo, a las ferreterías se les exigiera poner a la venta un 50% o hasta un 70% de productos de origen nacional. La industria nacional tendría una ventaja injustificada y hasta podría abusar de esa situación descuidando, incluso, la calidad de sus productos y la eficiencia de la cadena productiva.

Nuestro estudio jurídico ha desarrollado algunos aspectos en relación a la vulneración del principio de autonomía y de voluntad, por lo que voy a conceder la palabra, nuevamente, a los doctores

Andrés Lerena y Ana Silva para que expliquen un poco más estos conceptos.

SEÑOR LERENA.- Quisiera profundizar un poco más lo que implica esta restricción a la autonomía y la voluntad de los medios de radiodifusión.

La Ley Nº 9.739 de Propiedad Literaria y Artística, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 17.616, sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, concede a los autores, a los artistas, a los intérpretes y a los productos de fonogramas el derecho exclusivo para autorizar la utilización de sus repertorios. A lo largo de la historia, los medios de comunicación han negociado con las entidades de gestión que representan a esos autores la posibilidad de trasmitir esos repertorios, el precio que deben pagar y el objeto de la licencia del repertorio que se puede trasmitir. Nosotros observamos que va haber una clara restricción a la facultad de negociación de los medios de comunicación porque, en la medida en que se obliga a trasmitir este tipo de repertorios, se está confiriendo una especie de monopolio en este sector en cuanto al repertorio musical que está obligado a contratar con las entidades. Por lo tanto, la capacidad de negociación queda muy reducida o, básicamente, será simbólica. La norma de derecho de autor da facultad a los medios que no estén interesados en utilizar el repertorio musical a no tener necesidad de contratar ni de pagar. Sin embargo, en este caso, los medios se van a ver obligados, aun cuando no estén interesados en trasmitir los repertorios musicales, a tener que ir a contratar y obtener esa licencia y pagar un precio no querido.

En definitiva, nosotros vemos que se trata de una contratación forzosa, pues se está restringiendo la autonomía de la voluntad, que es un principio consagrado -tanto en la Doctrina nacional como en la extranjera- en todas las Cartas Constitucionales dentro de lo que son los Principios Generales. Entonces, advertimos esta situación que, si bien es muy concreta, creemos que no fue prevista ni querida por quien redactó la norma, pero puede tener en el sector un efecto y una relevancia muy importantes, tanto en lo jurídico como en lo económico.

SEÑOR INCHAUSTI.- Queremos aclarar que esta situación que advertimos en cuanto a las entidades de gestión colectiva que representan a los autores, intérpretes, compositores y sellos discográficos en nuestro país, no implica una negación de los derechos de los autores y derechos conexos. Por el contrario, ANDEBU fue promotora en su momento de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y durante muchísimos años ha tenido una muy fructífera vinculación y relación con la Asociación General de Autores del Uruguay, con la Sociedad Uruguaya de Artistas e Intérpretes y con los sellos discográficos. Tan es así que varios de nuestros integrantes mantienen relaciones de sincera amistad con las autoridades de estas entidades.

Asimismo, si este proyecto se llevara adelante, a pesar de las objeciones que fundadamente hemos aportado, quisiéramos sugerir que resultaría necesaria la implementación de un régimen de transición o de gradualidad en su implementación. Digo esto porque, si bien los medios de comunicación uruguayos cumplen en algunos casos holgadamente con los porcentajes exigidos por el proyecto de ley, en algún aspecto podría no ser así. Me refiero, por ejemplo, a la producción o a la incorporación de ficciones o productos específicos que estarían obligados a emitir. Por esa razón, reitero que sería necesaria la aplicación gradual de la cuota de introducción de contenidos nacionales en las pantallas de los canales de televisión y en las radios para permitir una aceitada implementación de esta norma.

Por último, quisiéramos hacer alguna consideración sobre la conveniencia y oportunidad de la aprobación de este proyecto de ley, ya que debemos tener en cuenta que está expirando la presente Legislatura. Las máximas autoridades del Gobierno electo han manifestado que impulsarán el análisis y aprobación de una ley general de telecomunicaciones, en la que se incorporarían regulaciones sobre parámetros técnicos, otorgamientos de permisos y requisitos que se exigiría a los aspirantes a recibir la titularidad de un medio de radiodifusión. Nuestra aspiración es que en este proyecto de ley anunciado no se incorporen disposiciones acerca de los contenidos de los medios. El presente proyecto de ley no abarca, por cierto, todos los aspectos que podría comprender una ley de regulación de medios, pero entendemos que aborda en forma peligrosa un área de gran sensibilidad que deberíamos transitar con mucho cuidado, con la finalidad de no vulnerar los derechos y garantías que están consagrados por nuestra Constitución, como bien lo aclararon nuestros asesores jurídicos.

Muchas gracias por su atención. Con esto terminamos la exposición y estamos abiertos a recibir cualquier consulta o aclaración.

SEÑOR AGAZZI.- Quisiera confirmar si nuestros invitados entregarán por escrito la presentación realizada.

SEÑOR INCHAUSTI.- Efectivamente, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso sería lo deseable.

SEÑOR INCHAUSTI.- Estamos terminando de pulir y preparar el documento para entregarlo a todos los miembros de la Comisión.

SEÑOR AGAZZI.- Nosotros consideraremos todas las presentaciones que se han realizado aquí; por su parte, ya hemos recibido lo pertinente desde el Poder Ejecutivo.

Hay un aspecto sobre el que quiero consultar a nuestros invitados. En la exposición se ha dicho que las empresas actuales de radio y televisión muchas veces cumplen holgadamente con los guarismos mencionados. En realidad, si eso fuera así, la ley sería inútil, porque significaría que por otra vía ya se estaría logrando una presencia importante de lo que la ley pretende, que es promover la cultura nacional. Es como si nos estuvieran diciendo que esa cultura nacional ya está promovida.

Concretamente, quisiera saber si cuentan con información sobre cuán lejos están los números que incluye la ley de la realidad actual y, asimismo, si existe alguna fuente de información sobre estos aspectos a la que podamos recurrir y que nos sea útil.

SEÑOR INCHAUSTI.- En efecto, podemos contar con esa información, además de que ya se han expresado algunas opiniones con respecto a este punto de parte de las más altas autoridades del Ministerio de Educación y Cultura. La propia Ministra de esa Cartera y el Director del Departamento de Cultura han afirmado que los medios de radiodifusión en Uruguay ya cumplen -o están cerca de hacerlo- con los porcentajes propuestos en el proyecto de ley. De ahí se deduce que no sería dificultoso que los medios pudieran cumplir con estas disposiciones. Esas expresiones, realmente, nos han sorprendido. Si esto fue constatado por las propias autoridades del Ministerio de Educación y Cultura, no entendemos dónde radicaría la necesidad de promover este proyecto de ley, tal como se ha señalado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sería interesante que nos brindaran estimaciones al respecto. La señora Ministra expresó que, en términos promediales, se podría hablar de un 35% de contenidos nacionales referidos a la ley y, en consecuencia, no se estaría lejos de los porcentajes previstos. Recalco que esta fue la manifestación oficial recientemente expresada. No sería ocioso que nuestros visitantes nos aportaran algún elemento más; ello nos sería útil. Es evidente que cada medio es distinto. Por ejemplo, VTV, con el fútbol, las producciones populares, el Carnaval, etcétera, debe de exceder el cumplimiento de esas cifras, mientras que en otros casos puede darse la inversa o, por lo menos, estar en otra situación.

SEÑOR LONG.- Quisiera decir algo que se ubica en la misma línea de lo expresado por el señor Senador Agazzi y el señor Presidente. Daría la impresión, en base a lo que nuestros visitantes y las autoridades del Ministerio de Educación y Cultura han afirmado, que el único caso diferente sería el de las radios temáticas de información, aunque pensamos que tal vez podría haber alguna otra -en este momento no se me ocurre cuál podría ser- en la misma situación. Ellas, por brindar solamente información, serían las únicas que no estarían cumpliendo con el porcentaje musical que aquí se prevé.

Ahora bien, la pregunta es la siguiente: ¿vale la pena elaborar toda una ley de este tipo para abarcar esa situación, teniendo en cuenta que estaríamos hablando de unos pocos casos aislados? Si se nos brindara esa información, se estaría abonando la hipótesis de la relatividad de la necesidad de una ley de esta naturaleza.

SEÑOR INCHAUSTI.- Como mencioné, estamos en condiciones de aportar esos datos. Tendríamos que recabar información entre nuestros asociados acerca de la composición de su programación. Algunas de estas programaciones se publican diariamente en los medios de prensa, mientras que para conocer otras deberemos presentar una solicitud a nuestros asociados para que nos proporcionen esa información.

Por otro lado, quisiera manifestar que el proyecto de ley en ningún momento señala cuál es el período considerado para evaluar si se cumple o no con esa cuota de programación. Quiere decir que no se aclara si es una programación que se debe cumplir hora por hora, día por día, semana por semana, mes por mes o año por año, lo que nos parece que es un elemento importante que no se ha integrado a la iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay más apreciaciones para efectuar, agradecemos la presencia de la delegación de la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos (ANDEBU).

(Se retiran de Sala las autoridades de la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos)

(Ingresan a Sala los representantes de la Asociación Uruguaya de Músicos)

La Comisión de Educación y Cultura tiene mucho gusto en recibir a los representantes de la Asociación Uruguaya de Músicos (AUDEM), quienes nos brindarán su opinión sobre el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo relativo a la promoción de la cultura nacional en cine, radio y televisión.

SEÑOR NAVATTA.- He venido como Presidente de la Asociación Uruguaya de Músicos. Señalo que acompañamos en general el espíritu, los objetivos y fundamentos de este proyecto de ley en el marco de nuestra legislación vigente, como lo es la Ley Nº 18.068, que ratifica la Convención de la Unesco sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

En virtud de que recibimos esta iniciativa el viernes pasado, en la reunión de la Comisión Directiva que tuvo lugar en el día de ayer no nos fue posible hacer un análisis pormenorizado y detallado del articulado -muchos de los compañeros no habían podido leer el texto- y, menos aún, de lo que tiene que ver con las cifras que allí se establecen. Por lo tanto, vamos a dar nuestra posición genérica sobre el particular, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de promoción de la cultura en los medios de comunicación.

A continuación, voy a hacer entrega a la Secretaría de la Comisión de una nota y ampliaré el concepto que en ella se maneja.

Pensamos que la relación que existe entre la cultura y la comunicación, aunque puede parecer superflua, es muy estrecha. Se puede observar que hay un gran desarrollo de los medios de comunicación -ello ha sido obvio en los últimos tiempos- los que han tenido gran penetración en la sociedad e incidencia en la formación de opinión de los individuos, así como un peso relativo mayor con respecto a la educación formal. Nos parece que, en realidad, se han transformado en sistemas interculturales, lo que promueve la interacción y transforma hasta la propia cultura. En consecuencia consideramos que es adecuado que se pueda legislar en este aspecto, máxime cuando se trata de promover la cultura nacional.

En abril de este año se realizó un foro llamado “Contenidos culturales y medios de comunicación”, donde hubo invitados extranjeros como, por ejemplo, la señora Gloria Tristani, ex-Comisionada de la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos. Quisiera mencionar algunos conceptos que compartimos con ella. En dicho foro la señora Tristani mencionó, por ejemplo: “La ley y los precedentes jurídicos establecen que el derecho a la licencia -el privilegio de usar el espectro que pertenece al público- conlleva la obligación de operar dicha licencia en pro del bienestar público”. En un determinado caso jurídico “la Suprema Corte estableció que en cuanto concierne a la radiodifusión y la primera enmienda, el derecho que es primordial es el de los televidentes y radioescuchas, no el de los radiodifusores”. Evidentemente, esto se relaciona con los derechos culturales de la ciudadanía, por lo que diría que es uno de los aspectos más importantes a tener en

cuenta para la libre elección del ciudadano y el acceso a lo que se llama la libertad cultural, es decir, una diversidad en la oferta cultural y el acceso a ella. En cierta medida esto ha sido mencionado por la señora Tristani. Teniendo en cuenta que los Estados tienen la potestad de autorizar, asignar y distribuir las frecuencias que les corresponda, pueden establecer pautas y ciertas condiciones de uso.

Otro punto importante es el expresado en ese foro dictado por George Yúdice, del Departamento de Lenguas Modernas y Literatura de la Universidad de Miami, cuya conferencia tituló: "No se trata de qué tipo de manifestaciones artísticas y culturales deberían tener mayor presencia en los medios, sino de"... Y en ese "de" se refirió a toda una gama de posibilidades y de instrumentos que se manejan en otros países para la promoción. Esto quiere decir que no se debe determinar el contenido específico ni definir culturas como buenas o malas, así como tampoco las calidades artísticas. Obviamente, este no era el tema.

Creo que este proyecto de ley tampoco define esos puntos, que son importantes, sino que trata simplemente -tal como dice el texto- de la promoción. En este sentido, queremos dar nuestra opinión, que figura en la nota que vamos a dejarles. Como todos saben, en la legislación comparada aparecen varios instrumentos como, por ejemplo, porcentajes mínimos de emisión, fondos propios e incentivos fiscales a la producción nacional, punto que resulta importante en una ley de promoción de la cultura para poder contar con material adecuado y suficiente para su difusión. Creo que este puede ser un aporte a utilizar en el futuro para desarrollar la producción nacional y poder emitirla en los medios de comunicación.

En líneas generales, creo que hemos presentado nuestra idea acorde a una legislación que promueva la cultura nacional. Eso queda absolutamente claro. En cuanto a los instrumentos concretos a utilizar, como los porcentajes, eso requiere de un análisis más detallado que hoy no estamos en condiciones de realizar. Pienso que deberíamos hacer un estudio que contuviera datos estadísticos -en Internet hay mucho material a este respecto- pero ello requeriría de más tiempo.

SEÑOR ROVERANO.- Simplemente, quiero referirme al objetivo de la carta que hemos traído. La Asociación tiene una directiva constituida por nueve miembros, todos profesores de música, integrantes de la Orquesta Filarmónica, de tango y de todos los estilos. Fue muy difícil, en cuarenta y ocho horas, reunir a nueve personas para tomar una posición concreta sobre un asunto tan importante y sobre el cual queremos tener una definición clara. Por consiguiente, estamos solicitando que nos den unos días más para poder reunirnos. Hay varios entendidos en el tema y queremos que quede bien claro que estamos de acuerdo con el espíritu de este proyecto de ley. Lo apoyamos totalmente porque consideramos que debe haber una ley de difusión. En realidad, lo que quería aclarar es que nuestra intención es hacer el mayor aporte y es por eso que presentamos esta carta, ya que en dos días no podíamos llegar a una opinión cierta al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero aclarar que los integrantes de la Comisión también estamos en una situación un tanto parecida, ya que tenemos que actuar bajo Reglamento.

Por supuesto que vamos a considerar la nota presentada, que va a ser incluida en la versión taquigráfica, y quedamos a la espera del material ampliatorio que quieran hacernos llegar.

SEÑOR AGAZZI.- Quiero aprovechar la presencia de la Asociación Uruguaya de Músicos para hacer un comentario. Han fundamentado muy bien, desde su punto de vista, la importancia de que el Estado intervenga en este tema, siempre que no sea para limitar y promover determinadas formas e instrumentos. Ahora bien; me gustaría saber si ustedes sienten que actualmente a la cultura nacional le están faltando espacios. Sería conveniente que desde su gremial pudieran cuantificar si esto resulta o no un gran problema y nos dijeran por qué es así. En realidad, hoy la música nacional tiene múltiples espacios; por lo tanto, quería preguntarles si necesita que le abran espacio para tener más participación a través de una herramienta como ésta, porque ese tema hoy es un problema para ustedes.

SEÑOR ROVERANO.- Claramente, este es un problema para nosotros. Particularmente en nuestra institución, esta línea política de AUDEM -obviamente, me estoy refiriendo a política

institucional, ya que no nos interesa el partido político a que pertenecen sus integrantes- se viene desarrollando desde hace doce años. Es cierto que hay algunos sectores que tienen mucha visibilidad dentro de la música -como, por ejemplo, los músicos que pertenecen al Estado- y que están muy defendidos y protegidos con leyes sociales y poseen lugares de trabajo estables. Sin embargo, en estos momentos estamos haciendo un estudio acerca de la cantidad de músicos que existe en el Uruguay -de acuerdo con los datos que vamos recabando me estoy sorprendiendo, porque son muchos más de los que imaginaba- y vemos que hay un sector que trabaja en la parte privada que, realmente, tiene pocos espacios. Aquí hay Senadores que tienen aproximadamente mi edad y saben claramente que en los años cincuenta y sesenta los músicos tenían infinidad de espacios de los que hoy carecen: había espacios en la televisión, en las radios, fonoplateas, etcétera. Además, eran contratados mensualmente y hasta tenían licencia anual. Actualmente, todo eso se ha perdido y vemos que en el sector privado, reitero, hay pocos espacios. Por eso pensamos que con leyes adecuadas se pueden crear nuevas fuentes de trabajo para dar empleo a cantidad de músicos que en este momento no tienen una actividad remunerada continua. Incluso, hay casos de músicos que trabajan solo uno o dos días a la semana y que viven exclusivamente de esta actividad con sueldos irrisorios. Estamos convencidos de que debe haber mayores fuentes de trabajo para los músicos.

SEÑOR NAVATTA.- Como se ha expresado, este proyecto de ley de promoción de la cultura nacional sigue la misma línea de trabajo que hemos venido desarrollando desde hace años y viene a complementar otras normas previas como, por ejemplo, la ley de incentivo cultural del año 2005 y la de artistas y oficios conexos del 2008.

SEÑOR PRESIDENTE.- Les agradecemos la información que nos han brindado.

(Se retira de Sala la delegación de la Asociación Uruguaya de Músicos)

(Ingresa a Sala la delegación de la Asociación de Productores y Realizadores de Cine y Video del Uruguay - Asoprod)

La Comisión de Educación y Cultura continúa con la consideración del proyecto de ley de Promoción de la Cultura Nacional en Cine, Radio y Televisión recibiendo, en estos momentos, a la Asociación de Productores y Realizadores de Cine y Video del Uruguay, a quienes damos la bienvenida.

Reconocemos que estamos actuando con cierta premura -porque el proyecto de ley llegó al final del Período- y nos damos cuenta de que nuestra invitación no ha permitido estudios muy pormenorizados o cuantitativos. De todos modos, estamos requiriendo la presencia de las entidades involucradas en la materia del proyecto de ley para que nos den una visión general de cuál es su reacción frente a la iniciativa.

SEÑOR FERNÁNDEZ.- Buenas tardes.

Agradezco la posibilidad de concurrir a esta Comisión. Si bien es cierto que el tiempo no fue mucho, se le dio discusión al tema en el colectivo de la Asociación de Productores y Realizadores de Cine y Vídeo del Uruguay e, inclusive, trajimos un documento que iré comentando y sobre el que realizaré algunas acotaciones.

Celebro que se esté hablando sobre este asunto y que se dé el debate acerca de legislar y promover la generación de contenidos, sobre todo televisivos, porque ese es un gran debe que tenemos, ya que todos sabemos que hoy en día estos son escasos en cantidad y calidad. Como hasta ahora dichos contenidos han sido regulados exclusivamente por las empresas que tienen las ondas, nos parece bueno que se exija una cierta contrapartida del Estado para la sociedad, a los efectos de que esa programación mejore, porque hoy en día, en la televisión abierta privada, deja mucho que desear.

Nos parece que el espíritu de este proyecto de ley es acertado y es muy bueno a lo que apunta, pero tenemos algunas observaciones para que esta iniciativa responda a los objetivos que

plantea, con los cuales estamos absolutamente de acuerdo. Nos sorprende un poco el tema de los porcentajes, porque no hemos tenido la posibilidad de estudiar cuáles son los existentes hoy en día, para poder establecer qué diferencias se plantean. No sabemos si se está a un 20% o a un 3% de llegar a eso, y esa es una información determinante para poder analizar el asunto con mayor profundidad.

Sabemos que la propuesta que consiste en exigir cuotas de producción nacional a los canales es una experiencia que se utiliza en muchos países y tiene buenos resultados, pero este mecanismo *per se* solo no es garantía de calidad. Sin duda van a surgir muchos productos, pero no sabemos de qué forma la calidad de esos productos va a ser mejor. Al analizar este proyecto de ley, vemos que hay algunas situaciones que, a nuestro juicio, podrían ser aprovechadas por las empresas para llegar a cumplir esa cuota, sin generar una variación en el tipo de productos que ofrecen. Hay algunas que son específicas y reclaman ciertos productos, pero también existen otras vías que, si bien pueden quedar para alguna futura reglamentación, es nuestro deber plantear la inquietud desde ahora. Me refiero, por ejemplo, a que en ningún momento se hace alusión al documental y a la animación. Parecería que se estuvieran seleccionando productos en los que solo aparecen actores o presentadores y se ignora un género como el documental que, en lo que tiene que ver con contenido cultural es fundamental, así como la animación, que en el rubro educativo es otro de los baluartes mundiales de la educación.

También planteamos una alerta en cuanto a cómo se regulan ciertos contenidos que "calzan" -según la ley- dentro de ficción como, por ejemplo, espectáculos de Carnaval de hace cinco años, porque estos espectáculos filmados no deberían pasar como ficción.

Además, quisiéramos saber cómo se va a dar esta relación con la producción independiente, porque para nosotros ese aspecto es fundamental, ya que puede ocurrir que quede concentrada la producción en mayor cantidad pero solo en algunas empresas que, justamente, son las mismas que tienen la concesión de las ondas y, en consecuencia, no se abra la cancha a la producción independiente. Entonces, simplemente lo que va a suceder es que esta norma no va a alcanzar su objetivo, que es la diversidad cultural. Esta última solo podrá alcanzarse cuando más voces puedan expresarse y producir en condiciones beneficiosas para todos.

Está claro que, a nivel mundial, estas experiencias de apertura a la producción independiente han generado mejores contenidos, han dado al sector mayor dinamismo y han sido un incentivo para realizar productos de exportación. Por ejemplo, en nuestro país, en lo que tiene que ver con el cine, tenemos experiencias exitosas en cuanto a la generación de productos de calidad, que funcionan muy bien en el exterior. De hecho, teniendo en cuenta nuestra producción, podemos decir que el Uruguay ha sido muy reconocido gracias a las producciones independientes y consideramos que en la búsqueda de ese valor extra también debe estar incluida la producción independiente. Decimos esto porque en la actualidad la relación de este tipo de producción con los canales es muy desigual. A la hora de generar un producto televisivo, el productor independiente siempre corre con el mayor riesgo y obtiene el menor beneficio. En general esto es así y cuando hay que sentarse a negociar con un canal, nos encontramos con una gran desventaja para poder generar una coproducción que sea beneficiosa para ambos. En consecuencia, si lo que se pretende es generar diversidad cultural como sector de dinamismo económico, la producción independiente debería poder tener una mayor fortaleza para desarrollarse.

Por nuestra parte, sabemos que existen experiencias sobre cómo fomentar la producción de calidad -estas no son muy lejanas- y no necesitamos recurrir a países del Primer Mundo. Con especto a este punto voy a citar dos casos. Uno de ellos es el de Chile, donde existe un fondo que premia los productos de calidad y que estimula ciertos formatos educativos de cero a seis años, de seis a doce años o series de ficción. En este país hay formatos que se abren tanto a productores independientes como a canales, se premian los proyectos de mejor calidad, se producen y luego son emitidos. El otro caso similar es el de Colombia, donde los canales pagan un porcentaje de sus ingresos por la concesión de la onda. Con ese dinero se hace un fondo destinado a premiar proyectos de calidad, los que luego son emitidos por los canales.

Otro aspecto a considerar -simplemente lo menciono al pasar, porque no hay mucho tiempo para profundizar- es el de los incentivos fiscales, que creemos podría estimular la producción de productos de calidad. Al respecto, tenemos el ejemplo de la cuota de pantalla para el cine a través del ICAU, que no ha sido un problema porque la mayoría de las películas uruguayas tienen estreno. Entonces, la mejor idea es priorizar el beneficio de todos los participantes -de los productores, los canales, el Estado y los espectadores- y no actuar por imposición. Entendemos que está bien que se imponga una cuota, pero también nos parece que es necesario que el beneficio mutuo sea tan atractivo para los canales que determine que estos productos de calidad lleguen a ellos.

En relación con el Instituto de Mediación Cultural, queremos decir que nos parece que está muy bien, pero nos genera algunas dudas el hecho de que si se produce una sanción, esta se deriva a la URSEC. Ante esto nos planteamos la interrogante de cómo se asegurará que la URSEC tenga la capacidad real de sancionar, porque lo cierto es que en la actualidad se produce la violación de leyes que ya existen. Por ejemplo, si uno va a negociar el fin del horario de protección al menor, muchas veces se encuentra con que los canales afirman que ellos lo ponen si quieren. Entonces, tenemos que negociar con canales que reconocen que existe una ley, pero que la aplican cuando lo desean. Estamos planteando que la posibilidad de la sanción sea real y que cumplir con las normas no dependa del voluntarismo de los medios, sino de que el propio sistema lo garantice.

Para concluir, queremos expresar que entendemos que es muy bueno que un proyecto de ley intente llenar un vacío que existe desde hace mucho. Aclaro que no dispusimos del tiempo suficiente para leer la propuesta, pero nos parece que hay algunos detalles de redacción que hay que mejorar. No estamos en condiciones de decir si tal o cual punto debe incluirse en la reglamentación o no porque, reitero, fue escaso el tiempo con que contamos para poder definirlo. Digo esto porque no solo es importante la cantidad de productos, sino también su calidad.

SEÑOR PENADÉS.- Me gustaría que, si es posible, nos dejaran una copia del material.

SEÑOR CID.- Justamente, mi intención era solicitarle que nos dejaran el ayudamemoria que ustedes manejaron.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queremos informarles que, como estamos trabajando con escaso tiempo, les agradeceríamos que si encuentran algún elemento de juicio que pudiera ser útil, nos lo hicieran llegar.

SEÑOR CID.- Creo que el tema de la calidad es muy importante. En este sentido, pienso que es un planteo muy serio y han recogido una experiencia valiosa en cuanto a cómo evaluarla, medirla y premiarla, por lo que me parece que sería interesante avanzar en ese aspecto.

SEÑOR GONZÁLEZ.- Vinculado a este tema, otro elemento que también nos interesa -además de que exista producción nacional- es que se dinamice el sector, que surjan nuevas posibilidades y que se inventen nuevos modelos de negocios que involucren a la producción independiente, que tiene cantidad de herramientas para aportar a los canales. Dicho de otra manera, creo que podemos encontrar formas que sean beneficiosas para ambas partes, que dinamicen las estructuras de los canales, que son muy pesadas, y las formas de hacer, que se repiten. Esperamos que esto no derive solo en un compromiso para cumplir con un porcentaje y se contrate a una persona para que cuente chistes durante cierta cantidad de horas a fin de llenar la cuota, sino que sea algo realmente útil.

SEÑOR FERNÁNDEZ.- No es casualidad que hasta ahora los canales nacionales no hayan logrado generar productos de exportación; prácticamente no hay ningún caso de un canal nacional que haya generado y exportado un producto propio. En cambio, en el sector privado e independiente sí hay numerosos ejemplos y eso tiene que ver con lo que mi compañero expresó. Por eso no se trata solo de la defensa de nuestros propios intereses, sino que es una defensa del sector y como industria mirando al futuro y hacia afuera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos mucho vuestra presencia y los aportes brindados.

(Se retira de Sala la delegación de la Asociación de Productores y Realizadores de Cine y Video del Uruguay - Asoprod)

(Ingresa a Sala una delegación de la Sociedad Uruguaya de Actores - SUA)

Damos la bienvenida a los integrantes de la Sociedad Uruguaya de Actores.

La Comisión de Educación y Cultura está considerando el proyecto de ley sobre promoción de la cultura nacional en cine, radio y televisión. Naturalmente, por el momento en que fue presentado este proyecto, ninguno de nosotros ha tenido demasiado tiempo para analizarlo -nos hacemos cargo de ello- pero quisiéramos recibir una opinión general de los sectores involucrados.

SEÑOR MAUTONE.- Antes que nada, quiero informar que soy el Presidente de la Sociedad Uruguaya de Actores y me acompañan el señor Oscar Serra, ex Presidente de la Sociedad, y la señora Lila García, Secretaria.

En primer lugar, nos gustaría decir que el tema que se pretende regular ha sido motivo de preocupación de la Sociedad Uruguaya de Actores y lo hemos venido analizando desde hace mucho tiempo. Incluso, hemos generado materiales que están incluidos en la fundamentación del propio proyecto. Un estudio comparativo que realizamos sobre normas a nivel nacional e internacional nos permite afirmar que en esta materia, más allá de que se han firmado algunos convenios, el Uruguay está muy lejos de lo que es la tendencia mundial en ese sentido. En líneas generales, me limito a afirmar que nuestras ideas están bien reflejadas en la exposición de motivos del proyecto de ley, por lo que damos nuestra impresión favorable en cuanto a la concepción y a la manera de entender el problema. En realidad podríamos hablar del espíritu de esta iniciativa, pero nos llevaría un largo rato y creo que no es del caso, ya que suponemos que ustedes esperan recibir una opinión de orden práctico.

Particularmente, queremos referirnos a la televisión, por ser esta un medio de desarrollo tecnológico fundamental en nuestro país -la radio es el segundo soporte en función de su alcance- y a la ausencia de producción cultural nacional más o menos incentivada, sobre todo en lo que tiene que ver con el tema ficción. Digo esto porque con respecto a la cuota general del 50% -tal como se expresa en este proyecto- entendemos que hoy la situación de los canales privados no está demasiado lejos de lo que se pretende establecer. De hecho, según una serie de promedios de distintas fuentes -recogidos en la prensa a propósito del análisis de esta iniciativa- se puede decir que estamos en el entorno del 39% o 40% de presencia de producción nacional, que existe la particularidad de que algún canal privado estaría muy cerca del 50% y que otros que están un poco más lejos tienen una buena concentración en los horarios centrales, todo lo cual es un elemento fundamental para el análisis de este proyecto de ley. Por lo tanto, creemos que esa cifra es razonable e, incluso, en determinado canal se puede presentar en forma espontánea y natural en este momento.

Ahora bien, donde creemos que sí aparece un aporte interesante es en la exigencia del 20% o 10% -ya que es un 20% sobre el 50%- de ficción en la emisión total. Si se definieran como ficción exclusivamente los contenidos como películas o series, sería factible que nuestros canales o el sistema productivo del país tuvieran dificultades para cumplir con esa cuota. Sin embargo, si se analiza qué es lo que el proyecto considera como ficción, claramente se puede observar que también se incluyen videoclips y trasmisión de espectáculos en vivo. Por ejemplo, en la actualidad, independientemente de este proyecto, el Carnaval es atendido por algún canal privado. Por lo tanto, el canal que hace la cobertura del espectáculo de Carnaval en el mes de febrero -a lo que se suma algún programa de notas sobre el mismo tema- cumple la cuota en forma muy generosa. Quiere decir que no estamos hablando de algo absolutamente inalcanzable sino que, por el contrario, en algún caso ya se concreta y en otros es fácil lograrlo. Creemos, sí, que hay avance y un punto de obligatoriedad en la cuota mínima de ficción, que se limita a dos largometrajes -uno en este estilo y el otro puede serlo o tratarse de un telefilme- una teleserie, un unitario y una telenovela obligatoria por año. En el caso de los largometrajes, el proyecto de ley establece la obligatoriedad de emisión y no de realización, por lo que entendemos que hay un acopio de cine uruguayo a disposición de la emisión, que es de fácil acceso. A esta altura, contamos con no menos de cincuenta o de sesenta títulos -por no decir alrededor de setenta u ochenta- por lo que creemos que en el transcurso de los próximos años esta cuota puede ser

perfectamente cumplida sin mayor dificultad por parte de los canales, mientras se va generando un aceitamiento en términos de producción, donde sí tal vez estemos mostrando alguna deficiencia.

Por lo tanto, repito, tenemos la sensación de que esto es una cuota cubierta. Además, no debemos olvidar que en los últimos tiempos el cine en particular ha tenido un desarrollo reconocido internacionalmente, siendo avalado por la Ley del Cine y Audiovisual y el Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay que, en principio, hace que la producción se presente como muy factible en el país.

En lo que tiene que ver con los puntos obligatorios en el terreno de la ficción televisiva más estrictamente -es decir, el unitario, la teleserie y la telenovela- ya hay experiencias: este año, cada uno de los tres canales privados tuvo su comedia en un marco de relativa competitividad, y en estos casos sería interesante recoger las evaluaciones. Se trata de modelos de producción diferentes, marcando caminos que orientan por dónde es posible o viable producir, teniendo aceptación y cierto éxito. A la situación actual, le sumamos un unitario y una teleserie.

En el área productiva sabemos que el país tiene carencias. A partir de los primeros meses del año próximo, la propia SUA está interesada en impulsar la realización de talleres, debates, un coloquio e, incluso, la convocatoria de autoridades del extranjero para que vuelquen su experiencia, porque hay dos puntos de referencia muy claros: la publicidad y lo que ha significado su desarrollo en el transcurso de los últimos años, que la ha colocado como exportadora no tradicional número dos en el país, con una buena contribución al PBI, etcétera. Por otro lado, el cine también ha marcado un camino muy interesante; en ese sentido, creemos que es necesario apuntalar la producción de ficción en el país, porque tenemos la convicción, y también quisiéramos decir la demostración, de que es muy posible desarrollar una industria de ficción uruguaya con muy buen éxito, sobre todo a partir de la apertura de la demanda que genera el ingreso de la televisión digital.

Además, hay experiencias como las de la Unión Europea que indican que cuando se caminó hacia el establecimiento de cuotas mínimas en el entorno del 51% de ficción, a los diez años las cuotas no solo se cumplieron, sino que también crecieron sustantivamente, ubicándose en alrededor del 63%, como producto de la captación de mercados, de audiencias y del sistema de apuntalamiento, que fue más allá del espíritu de la propia ley.

Por lo tanto, nos parece que el proyecto de ley, con razonabilidad y prudencia, abre un panorama que para nosotros es absolutamente vital. Salvo este intento reciente de los tres canales privados, no hay en el país un mantenimiento de ficción en el aire. De hecho, debemos tener en cuenta que hace cinco años no veíamos un programa de ficción uruguayo. Sin entrar en un terreno filosófico y en todo lo que implica desde el punto de vista cultural, de reflejo de valores y de creación de un colectivo que nos llevaría por otra vía, debemos destacar que, en la medida en que somos una organización gremial, esta es una de las fuentes de trabajo sustantiva en cualquier comunidad de artistas del punto del orbe de que se trate, que hoy el Uruguay no contempla. Además, la Ley de Seguridad Social del Artista, a partir de su entrada plena en vigencia -una vez que termine su instrumentación- nos va a obligar a hacer los aportes correspondientes al Estado. Esto nos parece muy bien y así lo hemos reclamado. Por ahora no tenemos trabajo, pero creemos que esta es una buena ocasión para desarrollar oportunidades laborales y talento. También tenemos la sensación de que se podrá generar cierta resistencia en un principio, pero en la medida en que se entienda y se descubra el potencial que habilita la producción de ficción, se convertirá en una industria que, al igual que el cine y la publicidad, adquirirá vida propia mucho más allá de toda reglamentación.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Hay alguna evaluación de los índices de audiencia de las telenovelas que se hicieron este año?

SEÑOR MAUTONE.- En realidad, las evaluaciones que nosotros tenemos son interesadas. ¿A qué me refiero? Hemos hablado con el productor del programa de Canal 10; con el señor Nessi, que fue el productor de “Las novias de Travolta”, emitida por Canal 12; y con el señor Armand Ugón, que fue el productor de la serie que se exhibió en Canal 4, y en los tres casos todos están muy contentos y conformes con los resultados, que estuvieron en el entorno del 9%. Un dato importante a tener en cuenta -y que en alguna medida puede permitir vislumbrar el milagro de una eventual mayor presencia

de ficción nacional en nuestra televisión- es que estos programas se emitieron -salvo en el caso de Canal 10- en horarios marginales y no centrales, a diferencia de lo que este proyecto de ley trata de promover. Para los horarios marginales en que las teleseries fueron presentadas, por lo menos las partes interesadas -insisto en esto- están muy conformes con los resultados.

SEÑOR SERRA.- Quisiera agregar un comentario con respecto a la calidad, porque es un tema que nos preocupa a todos y que ha estado en los medios en los últimos tiempos.

Creemos que hay una serie de fondos públicos, distribuidos por jurados especializados, que seguramente garantizarán los niveles apropiados de calidad para desarrollar esta industria. Consideramos que este proyecto de ley llega en un momento propicio de la producción audiovisual del país, luego de quince años de desarrollo del cine independiente. En este período se ha recogido mucha experiencia y han estado actuando escuelas en distintas universidades privadas, en la universidad pública y en Cinemateca, que es una institución dedicada a esta actividad. Se han estado preparando profesionales en este medio, que han logrado un muy buen nivel y han alimentado las productoras publicitarias, desarrollando a su vez una capacidad de exportación interesante que en 2007 se ubica en el entorno de los US$ 30:000.000. Todo esto nos genera esperanzas de que esta industria se pueda terminar de fortalecer con un proyecto de ley de este tipo en el medio de la televisión, como un complemento. Las experiencias que se desarrollan en el FONA, en el ámbito de la Intendencia Municipal de Montevideo, en el ICAU -con la reciente Ley de Cine y Audiovisual- en los fondos de incentivo cultural y en Ibermedia, a nivel internacional, tienen en todos los casos jurados especializados que seleccionan proyectos de acuerdo con los valores y la estética que presentan. En ese sentido, creemos que hay una buena tradición en el Uruguay, que nos garantizará tener niveles de calidad apropiados.

La Unesco estima que la industria audiovisual en el mundo tiene aproximadamente un 9% de crecimiento anual. El Uruguay está preparado para desarrollar su industria audiovisual; estos quince años de cine en el país lo han demostrado, obteniendo reconocimientos a nivel nacional e internacional. Además, la experiencia del cine uruguayo en coproducciones con otros países ha hecho viable el negocio, por decirlo de alguna manera, y seguramente es un camino que tendrán que transitar las televisoras uruguayas para captar inversiones. Se estima que, luego de establecida la base de dinero uruguayo para un proyecto cinematográfico, se multiplica por diez lo que se capta en el extranjero para producir ese largometraje. De ese dinero que viene del exterior, en el país queda el 75% en generación de trabajo directo en el largometraje para técnicos, actores, guionistas, etcétera, y también en industrias complementarias, como cáterin, hotelería, transporte, vestimenta, etcétera.

En definitiva, creemos que hay un buen despegue del cine uruguayo que, evidentemente, se está afirmando.

Este proyecto de ley, al asociar el cine con la actividad televisiva, seguramente generará la base de una futura industria sólida que podrá seguir conquistando el mercado. Hace un momento, el señor Mautone habló sobre el tema de la televisión digital que, realmente, abre una puerta no solo para el Uruguay, sino para todo el mundo en cuanto a la posibilidad de colocar contenidos.

SEÑOR MAUTONE.- En este tema hay una ventaja comparativa en cuanto a la producción en el Uruguay.

SEÑOR SERRA.- Si pensamos en los costos de producción, podemos decir que la producción audiovisual es factible, sobre todo en comparación con la región y el mundo. Además, el Uruguay tiene determinadas características en las telecomunicaciones, en la seguridad, etcétera, que han hecho que muchos productores extranjeros opten por nuestro país para producir sus películas.

En realidad, en este proyecto de ley hay un solo detalle que nos preocupa. Me refiero, concretamente, a los porcentajes de trabajo uruguayo. En nuestra profesión de actores hay una cuestión que tiene que ver con el trabajo fructífero, es decir, con los actores que realizan roles de mayor responsabilidad artística o protagónicos. Este tema nos preocupa porque en la historia reciente del cine se han dado un par de casos donde los protagonistas han sido actores extranjeros. Muchas

veces, en las coproducciones, el productor de otro país exige que el protagonista sea extranjero, y el productor uruguayo no tiene más remedio que aceptarlo, por ser el que invierte menos en la película. Francamente, creemos que el desarrollo de la industria audiovisual también pasará por un esfuerzo y trabajo sostenido en el tema de los roles de responsabilidad artística. En todo caso, este es un detalle que queríamos compartir con los señores Senadores, a fin de que se lo tenga en cuenta en el futuro. Seguramente estudiaremos cómo se comporta el mercado en ese sentido, pero desde ya señalamos que si bien la mencionada situación no se ha dado de forma demasiado agresiva ni permanente, podría llegar a constituir un elemento de preocupación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos a la delegación su presencia en la tarde de hoy.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 17 y 58 minutos)